



Subproceso de Modernización Institucional

Dirección de Planificación

**Informe presupuesto Impacto de Ley de Justicia Restaurativa Ley 9582**

726-PLA-RH-MI-2019

Mayo de 2019

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | | **Fecha:** | 20/05/2019 | |
| **Subproceso** | | Modernización Institucional. | # Informe: | 726-PLA-RH-MI-2019 | |
| **Temática:** | | Informe presupuesto por impacto de Ley de Justicia Restaurativa | | | |
| **Para:** | | Consejo Superior | | | |
| **Copia(s):** | | * Magistrado Rafael Segura Bonilla, Oficina de Justicia Restaurativa * Defensa Pública * Fiscalía General de la República * Dirección Ejecutiva * Sala Tercera * Departamento de Trabajo Social y Psicología | | | |
| **Oficios y Referencias:** | | Referencia interna **105-2018**, sobre el oficio de la Secretaría General de la Corte 708-2018 del 22 de enero de 2018 y referencia interna 498-2019, sobre oficio de la Dirección Ejecutiva 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo de 2019, referencia 437-19, oficio 059-DJR-19 de la Dirección de Justicia Restaurativa, referencia 445-2019, sobre oficio 057-DJR-2017, referencia 541-19 referente a circular 21-2019. | | | |
| **I. Antecedentes** | | 1.1. El pasado 20 de enero, entró en vigencia la Ley de Justicia Restaurativa 9582, que conforme al artículo 1 establece su objetivo bajo el siguiente enunciado: *“… definir un marco conceptual y procedimental para instaurar la justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico costarricense, como un instrumento que contribuya a resolver los conflictos jurídicos generados por los hechos delictivos, con la participación activa de las partes intervinientes, a fin de restaurar los daños a la víctima, procurar la inserción social de la persona ofensora, con soluciones integrales y promover la paz social.”*  1.2. Su ámbito de aplicación se extiende a la materia Penal, Penal Juvenil y Contravencional, en todas sus etapas, en atención al artículo 2, por medio de un equipo interdisciplinario integrado por funcionarias y funcionarios del Ministerio Público, Defensa Pública y el Equipo Psicosocial, este último conformado al menos por una plaza en trabajo social y otra en psicología. Las personas juzgadoras se integrarán en cada Circuito Judicial según su competencia (incisos i) y j) del artículo 3 de la Ley de Justicia Restaurativa.  1.3. Dentro del tema organizacional y funcional, para la implementación de la Ley, el artículo 6 reza en concreto:  *“La implementación de esta ley en el Poder Judicial estará bajo la Dirección de Justicia Restaurativa como ente rector y el ejercicio de la acción penal y penal juvenil estará a cargo del Ministerio Público, en el marco de sus competencias legales.*  *Para tal efecto, en materia penal se abrirán oficinas de justicia penal restaurativa integradas por equipos interdisciplinarios designados según las necesidades del servicio, en los diferentes circuitos judiciales a nivel nacional.*  *En materia penal juvenil se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa; para tal efecto, se dotará de equipos psicosociales que, en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarán el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley.*  *En materia contravencional, se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Contravencional Restaurativa; para tal efecto, se dotará de equipos psicosociales, que en conjunto con la persona juzgadora, desarrollarán la justicia restaurativa como parte de sus competencias legales, las normas establecidas en esta ley y en los reglamentos desarrollados en el marco de esta Ley En el caso de las personas juzgadoras, se integrarán en cada jurisdicción según la competencia, territorio y etapa procesal. También se podrán integrar las personas juzgadoras del Centro de Conciliaciones del Poder Judicial.”* (Lo subrayado no es parte del original)  Sobre el particular de la Dirección de Justicia Restaurativa y conforme a lo dispuesto por acuerdo del Consejo Superior de sesión 5-19 del 23 de enero recién pasado, artículo XXII, funciona bajo la coordinación del Magistrado Rafael Segura Bonilla, en su condición de Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, se identifica a nivel presupuestario con el código de oficina 1377, que para efectos de ejecución presupuestaria, mantiene como centro gestor la Sala Tercera.  1.4. El artículo 14 de la Ley de referencia establece en materia penal de adultos, que el procedimiento de Justicia Restaurativa procederá a solicitud del Ministerio Público, Defensa Técnica, autoridades jurisdiccionales, víctima y persona ofensora entre otros, en cualquier etapa del proceso, conforme a los siguientes criterios:  “…   1. *En la etapa preparatoria e intermedia, cuando proceda la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba.* 2. *En la etapa intermedia, cuando se resuelva mediante el procedimiento especial abreviado, en los casos que proceda el beneficio de ejecución condicional y en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad.* 3. *En la etapa de juicio, en el procedimiento ordinario y especial de flagrancia, únicamente para la determinación judicial de la pena, en los casos cuando proceda el beneficio de ejecución condicional o en aquellos supuestos en que se defina una pena alternativa no privativa de libertad; para esto deberá realizarse el juzgamiento en dos fases, con el fin de que en la primera se discuta lo concerniente a la existencia de la culpabilidad y, en la segunda, la determinación de la pena conforme al procedimiento restaurativo, que deberá solicitarse antes de la apertura a juicio, a solicitud de la persona ofensora.* 4. *En etapa de ejecución de la pena, para el seguimiento de la pena alternativa impuesta mediante la aplicación del procedimiento restaurativo y para definir los planes de atención no institucional con abordaje restaurativo. Lo anterior sin perjuicio de lo que definan los protocolos de actuación en coordinación con el Ministerio de Justicia y Paz o el reglamento de esta ley.* 5. *En los delitos patrimoniales relacionados con la de penalización de la violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar, cuando proceda el beneficio de ejecución condicional de la pena y en los casos de penas alternativas no privativas de libertad podrá aplicarse el procedimiento restaurativo de forma supletoria. En estos casos deberán definirse, en los protocolos o el reglamento de esta ley, los mecanismos de valoración de riesgo y apoyo integral de las víctimas con el acompañamiento de la Oficina de Atención de Víctimas y Testigos del Ministerio Público.* 6. *En las contravenciones, mediante la aplicación de medidas alternativas. También la persona juzgadora podrá coordinar con las Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y Paz, con el fin de resolver el conflicto jurídico, según lo definido en el Protocolo de Actuación o en el reglamento de esta ley.”*   Asimismo, el artículo 29 establece la procedencia del procedimiento juvenil restaurativo, bajo los siguientes criterios:  “…   1. *En los casos que de acuerdo con la Ley N.º 7576, Ley de Justicia Penal Juvenil, de 8 de marzo de 1996, proceda la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, hasta antes de la resolución de citación a juicio.* 2. *En la etapa de juicio, para la determinación judicial de la sanción penal juvenil; para esto, deberá realizarse el juzgamiento en dos fases, con el fin de que en la primera se discuta lo concerniente a la existencia de la culpabilidad y, en la segunda, la determinación de la sanción penal juvenil conforme al procedimiento restaurativo y deberá solicitarse antes de la citación a juicio, a solicitud de la persona ofensora.* 3. *En el procedimiento especial abreviado.* 4. *En la etapa de ejecución de la sanción, el procedimiento juvenil restaurativo se aplicará conforme a la Ley N. º 8460, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles de 20 octubre de 2005 y los reglamentos de esta ley; para la determinación, modificación y seguimiento del plan de ejecución de las sanciones; en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias, cuando la persona ofensora juvenil esté próxima al egreso de la privación de libertad, en la definición y el seguimiento del plan de ejecución de la libertad condicional, modificación y preparación previa para el cese de las sanciones privativas y no privativas de libertad y cualquier ulterior modificación de la sanción. También, en cualquier fase de la ejecución de la sanción que promueva la restauración del daño causado a la víctima o comunidad y facilite el proceso de inserción social y cumplimiento de la sanción de la persona ofensora juvenil.* 5. *En las contravenciones, recibida la denuncia y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se procederá a remitir a Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y Paz.* 6. *Procederá cuando se cumpla con los requisitos de admisibilidad y viabilidad establecidos en esta ley.”*   1.5. En oficio 212-PLA-2014 del 17 de febrero de 2014, que remite el informe 7-PP-2014 de la Dirección de Planificación, se estableció que el valor económico de las causas tramitadas por Justicia Restaurativa equivale a ¢339,998 y que dicho proceso en la vía ordinaria de resolución se estima en la suma de ¢6.665.157, dichos rubros establecidos conforme al costo de las plazas para el segundo semestre de 2013.  1.6. En reuniones sostenidas el pasado 15 y 28 de febrero, con la licenciada Jovanna Calderón Altamirano y Sara Arce Moya. Profesional en Derecho 3B y Fiscala Adjunta en Justicia Restaurativa (ver anexos 1 y 2), ambas coincidieron que por la naturaleza del proceso o trámite que se siguen en las causas remitidas a las oficinas de Justicia Restaurativa, se requiere de profesionales sensibilizados y capacitados en el tema de resolución de conflictos. Asimismo, se requiere de destrezas especiales, para escuchar las partes intervinientes en las causas y servir de medio para solucionar el conflicto por la vía del arreglo, sin que medio juicio. Por otra parte, ambas profesionales reconocieron que las tareas y funciones, de las personas profesionales que atienen Justicia Restaurativa, demandan de una importante labor de coordinación y logística, además de que los equipos psicosociales, condicionan el abordaje de las causas, concretamente en el plazo de señalamiento de las reuniones restaurativas o las zonas en que se pueda brindar el servicio.  1.7. Se incorpora al presente estudio el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexo 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que establece los requerimientos de recurso humano para la cobertura a nivel nacional de Justicia Restaurativa para el período 2019 a 2021. En concreto, se propone para el presente año, que los equipos psicosociales de Justicia Juvenil Restaurativa, del Primer Circuito Judicial de Alajuela (destacado en Heredia), Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, amplíen su abordaje en materia Penal de Adultos. Asimismo, en materia de Justicia Juvenil Restaurativa se ampliaría el abordaje en Puntarenas, Aguirre y Parrita, Turrialba, Puriscal, San Ramón, Grecia, Cañas y Osa, además de la materia de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (a nivel nacional).  La propuesta anterior, se presenta en consideración de que la Ley de Justicia Restaurativa, se aprobó sin la asignación de recursos presupuestarios y que lo que se pretende, es ampliar la cobertura de Justicia Restaurativa hasta donde sea posible, criterio vertido por el Magistrado Rafael Segura Bonilla, en reunión sostenida el pasado 15 de febrero (Ver minuta 68-PLA-MNTA-20191, anexo 1).  Sin perjuicio de lo anterior y en atención a la amplitud de etapas procesales en las que se incorpora el procedimiento de Justicia Restaurativa y las zonas en que se debe brindar el servicio, se propuso en el oficio de referencia, la creación de cinco nuevos equipos interdisciplinarios, conforme el siguiente detalle:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Tabla1**  **Equipos de Justicia Penal Restaurativa y / o Ejecución de la Pena Año 2020** | | | | | **Lugar donde atiende el equipo psicosocial** | **Cobertura** | **Recurso Humano que se requiere** | **Materias que atenderán** | | **1. Liberia** | Liberia y Cañas. | ·  1 plaza de Trabajo Social. ·  1 plaza de Psicología. | ·  Justicia Penal Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y PTDJ). | | • 1 plaza de Fiscal. • 1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena. | | ·  1 plaza de Técnico (a) Judicial (adscrita a la Dirección). | **\*Nota:** Equipo Psicosocial que conoce Justicia Juvenil Restaurativa, conocerá Contravenciones (Adultos), en la siguientes zonas: Liberia, Bagaces, La Cruz, Cañas, Tilarán y Abangares. | | **2. Limón** | Limón, Bribrí y Batán. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Penal Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | ·  Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena. | | ·  1 plaza de Fiscal. • 1 plaza de Defensor (a) Público (a). |  | | ·  1 plaza de Técnico (a) Judicial (adscrita a la Dirección). | **\*Nota:** Equipo Psicosocial que conoce Justicia Juvenil Restaurativa, conocerá Contravenciones (Adultos), en la siguientes zonas: Limón, Bribrí y Matina. | | **3. Corredores** | Corredores, Golfito, Osa, Coto Brus, y Puerto Jiménez. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Penal Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | ·  1 plaza de Fiscal. | | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | | ·  1 plaza de Técnico (a) Judicial (adscrita a la Dirección). | | **4. Alajuela** | Alajuela y Atenas. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Penal Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | ·  Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena. | | ·  1 plaza de Fiscal. |  | | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). |  | | ·  1 plaza de Técnico (a) Judicial (adscrita a la Dirección). |  | | **5. San José (Segundo Circuito Judicial)** | Goicoechea y Desamparados. Y Flagrancia del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José. | ·  1 Plaza de Psicología. | ·  Justicia Penal Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y PTDJ). | | ·  1 Plaza de Técnico (a) Judicial (adscrita a la Dirección). |   Asimismo, en lo referente a Justicia Juvenil Restaurativa y/o Justicia Restaurativa en materia Contravencional, se propuso la creación de once nuevos equipos interdisciplinarios, según el detalle a continuación:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Tabla 2**  **Equipos de Justicia Juvenil Restaurativa y / o Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos) Año 2020** | | | | | **Lugar donde atiende el equipo psicosocial** | **Cobertura** | **Recurso Humano que se requiere** | **Materias que atenderán** | | **1. San José** | Nivel nacional. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. | | ·  1 plaza de Psicología. | | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | | **2. San José** | San José, Pavas, Escazú, Santa Ana, Mora, Puriscal, Turrubares, Goicoechea, Desamparados, Hatillo, San Sebastián, Alajuelita, Aserrí, Acosta. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | ·  1 plaza de Psicología. | | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | | **3. Alajuela** | Alajuela, San Ramón, y Grecia. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Alajuela, Poás, Atenas, San Mateo y Orotina. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **4. San Carlos** | San Carlos y Upala. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | San Carlos, Upala, Los Chiles, Guatuso, La Fortuna. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **5. Cartago** | Cartago y Turrialba. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Cartago, La Unión, Paraíso, Alvarado, Turrialba, Jiménez, y Tarrazú. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **6. Pococí** | Pococí. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Pococí, Guácimo y Siquirres. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **7. Nicoya** | Nicoya y Santa Cruz. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Nicoya, Santa Cruz, Nadayure, Hojancha, Carrillo y Jicaral. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **8. Pérez Zeledón** | Pérez Zeledón, Buenos Aires y Osa | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Pérez Zeledón, Buenos Aires, y Osa. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **9. Corredores** | Corredores y Golfito. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Corredores, Golfito, Coto Brus, y Puerto Jiménez. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **10.  Heredia** | Heredia y Sarapiquí. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Heredia, Santo Domingo, San Rafael, San Isidro, San Joaquín y Sarapiquí. | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). | | **11.  Puntarenas** | Puntarenas y Aguirre y Parrita. | ·  1 plaza de Trabajo Social. | ·  Justicia Juvenil Restaurativa (Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, y PTDJ). | | ·  1 plaza de Psicología. | | Puntarenas, Quepos, Esparza, Montes Oro, Garabito, Parrita, Cóbano y Monteverde | ·  1 plaza de Defensor (a) Público (a). | ·  Justicia Restaurativa en materia Contravencional (Adultos). |   Finalmente, se presenta para el 2021 una propuesta para la creación de siete nuevos equipos interdisciplinarios, a efecto de continuar con el proceso de ampliación de Justicia Restaurativa, en las zonas de San Ramón, San Carlos, Nicoya, Turrialba, Quepos, Buenos Aires y Upala.  1.8. Por otra parte, en oficio 056-DJR-2019 del pasado 15 de marzo, suscrito por el Magistrado Rafael Segura Bonilla, se solicita en virtud de la reubicación de oficinas en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, la asignación de un espacio físico exclusivo para la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, que cuente con cinco oficinas para el personal profesional, áreas de baño y cocina, una sala de reuniones y un espacio secretarial (ver anexo 5). Sobre el particular, en oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, manifestó que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 8).  1.9. Por último, en oficio 596-PLA-RH-MI-2019 del pasado 2 de mayo, suscrito por la Directora de la Dirección de Planificación, se solicitó al magistrado Rafael Segura Bonilla, en su condición de coordinador de la Dirección de Justicia Restaurativa, analizar el presente informe a efecto de recibir las observaciones que estime pertinentes, de la misma forma, se solicitó criterio a la Dirección Ejecutiva, Fiscalía General, Defensa Pública y Departamento de Trabajo Social y Psicología. Las respuestas de las oficinas anteriores, se encuentran adjuntas en el apartado de anexos (ver anexos 9 al 12), además de un cuadro con su correspondiente análisis y atención (ver anexo 13). En el caso de la Dirección de Justicia Restaurativa sus observaciones ingresaron a las 16:02 hrs del 13 de mayo..  El análisis de las observaciones remitidas el informe preliminar puesto en consulta, se atienden el Anexo 12 de este informe. | | | |
| **II. Justificación** | | 2.1. El Transitorio 1 de la Ley de Justicia Restaurativa, dispuso de la creación de nuevas oficinas a nivel nacional, para que de forma gradual dentro de un plazo de tres años a partir de su vigencia (20 de enero de 2022), se mantenga una cobertura Nacional.    *“TRANSITORIO 1- La Corte Suprema de Justicia creará las nuevas oficinas de justicia restaurativa de forma gradual hasta tener una cobertura nacional, en el plazo de tres años a partir de la vigencia de la ley. Cada dependencia judicial deberá tomar las previsiones para direccionar recursos o presupuestar los requerimientos para la implementación de esta ley.”*  En lo especificó a materia Penal de adultos, conforme al referido artículo 6 de la Ley de Justicia Restaurativa, se estableció de la apertura de oficinas según las necesidades del servicio, en los diferentes circuitos judiciales a nivel nacional. En materia Penal Juvenil, se dispuso que se conformarían en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y que para ese efecto, se dotará de equipos psicosociales, que en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarán el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley.  En materia Contravencional, básicamente se dispuso lo mismo que en materia Penal Juvenil, respecto a que se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Contravencional Restaurativa y por lo que debe dotarse de equipos psicosociales, que en conjunto con la persona juzgadora, desarrollarán la justicia restaurativa como parte de sus competencias legales. | | | |
| **III. Información Relevante** | | **3.1. Estructura de recurso humano y abordaje de Justicia Restaurativa.**  La Dirección de Justicia Restaurativa, funciona bajo la coordinación del magistrado Rafael Segura Bonilla, en su condición de coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y cuenta con el siguiente recurso humano:     * 3 plazas de Profesional en Derecho 3B * 1 plaza de Técnica o Técnico Judicial * 1 plaza de Secretaria Ejecutiva   Dicho recurso se encuentra destacado dentro las instalaciones de la Sala Tercera y adscrito al Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ). Asimismo, en la actualidad cuenta con una plaza de Profesional 2, bajo la modalidad de permiso con goce de salario y sustitución (PGSS), hasta el 30 de junio del 2019, según sesión 28-19 celebrada el 28 de marzo del 2019, artículo VI.  El abordaje de los asuntos al tenor de la Ley de Justicia Restaurativa, se lleva a cabo por medio de un Equipo Interdisciplinario, que a su vez está conformado por el Equipo Legal, que incluye a todas las personas profesionales en la rama del Derecho (Juezas y Jueces, Fiscalas y Fiscales, Defensoras y Defensores) y el Equipo Psicosocial integrado por las y los profesionales en las ramas de Sicología y Trabajo Social.  Este recurso humano, forma parte de las correspondientes dependencias y jurisdicciones a nivel nacional (Departamento de de Trabajo Social y Psicología, específicamente a cada oficina regional, Despachos jurisdiccionales, Ministerio Público y Defensa Pública. A continuación, se presenta el detalle de los equipos por zona, que operan actualmente:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 1** | | | | **ABORDAJE DE JUSTICIA RESTAURATIVA, EN MATERIA PENAL SEGÚN** | | | | **CIRCUITO Y ZONA 2019** | | | | **Circuito** | **Zonas** | **Modalidad** | | | II Circuito Judicial de San José | I y II Circuito Judicial SJ y  Desamparados | Ordinario y Flagrancia | | | III Circuito Judicial de San José | Hatillo, Santa Ana y Escazú | Ordinario | | | Cartago | Cartago, Turrialba, La Unión y San Marcos de Tarrazú | Ordinario y Flagrancia | | | Heredia | Heredia | Ordinario y Flagrancia | | | I Circuito Judicial de la Zona Sur | Pérez Zeledón y Buenos Aires | Ordinario y Flagrancia | | | II Circuito Judicial de Limón | Pococi, Sarapiqui y Siquirres | Ordinario y Flagrancia | | | Puntarenas | Puntarenas y Quepos | Ordinario y Flagrancia | | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información recopilada en la entrevista sostenida con la licenciada Jovanna Calderón Altamirano.** | | | |   Como se aprecia, en total en materia Penal de adultos, se encuentran conformados siete equipos Interdisciplinarios a nivel nacional, con una plaza de Fiscala o Fiscal, una de Defensora o Defensor, 2 en el área Psicosocial y una plaza técnica o técnico Judicial, esta última es la que tiene a su cargo la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa, con excepción del Segundo Circuito Judicial de San José, que dicho recurso pertenece a la Administración Regional. Es importante destacar, que en dichas zonas las personas profesionales destacadas por parte del Ministerio Público y Defensa Pública y Equipo Psicosocial, se dedican de manera exclusiva a la atención de las causas tramitadas por la vía de Justicia Restaurativa.  En la actualidad, no se cuenta con oficinas de Justicia Restaurativa en los circuitos judiciales de Alajuela (Alajuela, San Carlos y San Ramón) y Guanacaste (Liberia y Nicoya), además del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.  En lo concerniente al abordaje de materia Penal Juvenil, en las siguientes jurisdicciones se cuenta con el servicio:   * Primer Circuito Judicial de San José * Cartago * Heredia * Alajuela * Primer Circuito Judicial de la Zona Sur * Primer Circuito Judicial de Guanacaste * Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Puntarenas     En cuanto a los equipos psicosociales en Cartago, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Puntarenas, según la información anterior y conforme al cuadro 1, abordan en conjunto la materia Penal de Adultos y Juvenil, por su parte, el equipo destacado en el Primer Circuito Judicial de San José, en materia Penal Juvenil atiende la competencia del Segundo y Tercer Circuito de la zona. De manera exclusiva en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, Guanacaste, Zona Atlántica y Heredia, se brinda el servicio por parte de un equipo específico para la materia.  Es importante destacar, que en el caso del abordaje de Alajuela, este lo ejecuta el Equipo Psicosocial de Heredia, en otras palabras, un solo equipo de dos profesionales en Psicología o Trabajo Social, atiende las dos zonas.  Asimismo, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, se cuenta con solo una persona profesional en psicología, a cargo de las funciones en la parte Psicosocial. Por su parte, en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Zona Sur y Guanacaste y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, no se cuenta con el abordaje en materia Penal Juvenil.  En resumen, se presenta a continuación el abordaje por Circuito de Justicia Restaurativa, según materia:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 2** | | | | **ABORDAJE JUSTRICIA RESTAURATIVA, POR MATERIA** | | | | **A NIVEL NACIONAL. 2019** | | | | **Circuito Judicial** | **Materia** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial de San José | X | X | | II Circuito Judicial de San José | X | X | | III Circuito Judicial de San José | X | X | | I Circuito Judicial de Alajuela | NO | X | | II Circuito Judicial de Alajuela | NO | NO | | III Circuito Judicial de Alajuela | NO | NO | | Heredia | X | X | | Cartago | X | X | | I Circuito Judicial Zona Sur | X | X | | II Circuito Judicial Zona Sur | NO | NO | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | NO | X | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | X | X | | Puntarenas | X | X | | I Circuito Judicial Guanacaste | NO | X | | II Circuito Judicial Guanacaste | NO | NO | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa.** | | | | |   En los circuitos judiciales de San José, Heredia, Cartago, Puntarenas, Primer y Segundo Circuito Judicial de Zona Sur y Atlántica, respectivamente, se atiende la materia de Penal de Adultos y Juvenil, por su parte, en Alajuela, Primer Circuito Judicial de la zona Atlántica y Guanacaste, únicamente se aplica en Penal Juvenil. En el caso del Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela y Segundo Circuito Judicial de la zona Sur y Guanacaste, no se cuentan con abordaje de Justicia Restaurativa.  En lo concerniente, a la cantidad de equipos Psicosociales que brindan el abordaje en los tres circuitos judiciales de San José, se realiza por medio de dos equipos en materia Penal de Adultos y uno en Penal Juvenil, asimismo, en Heredia se destacan dos equipos, sea uno para cada materia. En los demás circuitos únicamente se destaca un equipo conforme a la distribución explicada anteriormente, con excepción de Alajuela, que el abordaje en materia Penal Juvenil, lo brinda el equipo destacado en Heredia.  **3.2. Análisis del comportamiento estadístico.**  ***3.2.1. Justicia Restaurativa Penal de Adultos.***  En el cuadro siguiente, se presenta el detalle de las variables estadísticas, en Justicia Restaurativa Penal de Adultos, para el período 2016 a 2018.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 3** | | | | | **COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ESTADISTICAS** | | | | | **JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL DE ADULTOS.**  **2016-2018** | | | | | **Variable** | **Año** | | | | **2016** | **2017** | **2018** | | Entrados | 2012 | 2202 | 2461 | | Terminados | 1978 | 2066 | 2317 | | Circulante Final | 221 | 357 | 501 | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Sup proceso de Estadística. Los procesos entrados incluyen los reentrados. \* Incluye la información hasta el primer semestre 2018.** | | | | | |   El comportamiento de los procesos entrados, presenta un incremento de un 9% entre el período 2016 (2012) y 2017 (2202), tendencia que se mantiene constante desde el 2013 cuando ingresaron un total de 341 asuntos. Asimismo, entre el 2018 (2461) y 2017(2202), existe una diferencia de 259 causas, que representan un incremento del 11%.  En este comportamiento, incide la incorporación de nuevas zonas y circuitos, dentro del proyecto de abordaje de Justicia Restaurativa, en ese sentido, para el 2015, se incluye en la información estadística el seguimiento a los circuitos de Heredia, Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Atlántica, respectivamente.  Asimismo, a partir del 2017, se incluyen al programa las oficinas del Segundo Circuito Judicial de San José, incluida Flagrancia, posteriormente, los datos de Cartago y Puntarenas se incluyen a partir del segundo semestre de 2018.  En el grafico siguiente, se presenta la tendencia de las causas ingresadas en Justicia Restaurativa, a partir de 2014:    Como se aprecia, las causas ingresadas en Justicia Restaurativa mantienen una tendencia al incremento, en el 2015 ingresaron en promedio 133 causas mensuales, lo que representó un incremento del 302%, respecto al año anterior (44). Posteriormente, el incremento se ha presentado en un menor porcentaje, hasta el 2018, en donde alcanzó el 11% (219), respecto al 2017(196).  Por otra parte, en el grafico siguiente, se presenta el comportamiento de las causas terminadas      En el caso de los asuntos terminados, se presenta también una tendencia de incremento, sea que en el 2017 el promedio mensual fue de 184 y en el 2018 de 206, no obstante, paulatinamente se ha mantenido un incremento de circulante, toda vez que paso de 221 (2016) a 501 en el 2018, que en términos generales, obedece a un mayor ingreso promedio mensual de causas (219), frente a las causas mensuales terminadas (206). En línea con lo anterior, a continuación, se presenta el comportamiento del circulante para el período 2014 a 2018    De manera paulatina el circulante en Justicia Restaurativa incrementó, toda vez que en el 2014 se finalizó con un total de 42 causas y para el 2018 se finalizó con 501. Este comportamiento, obedece a un ingreso promedio mayor de causas ingresadas, en relación con las terminadas, sea el caso del 2018 en donde el promedio de ingreso (219), superó en 13 causas mensuales a las terminadas (206)  **3.2.1.1. Procedencia de las causas ingresadas Justicia Restaurativa Penal de Adultos.**  A continuación, se presenta el detalle de la procedencia de las causas ingresada en materia Penal de Adultos, para el primer semestre 2018:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 4** | | | | **PROCEDENCIA DE LAS CAUSAS INGRESADAS** | | | | **JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL DE ADULTOS** | | | | **2018** | | | | **Circuito Judicial** | **Entrada** | **%** | | | II Circuito Judicial de San José | 452 | **19%** | | III Circuito Judicial de San José | 469 | **19%** | | Cartago | 144 | **6%** | | Heredia | 309 | **13%** | | Puntarenas | 124 | **5%** | | I Circuito Judicial Zona Sur | 451 | **19%** | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 462 | **19%** | | **Total** | **2411** | **100%** | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística. Nota: Los datos de Cartago y Puntarenas se incluyen a partir del segundo semestre de 2018 | | | |   La mayor cantidad de causas entradas (469), se presentaron en el Tercer Circuito Judicial de San José, seguido del Segundo Circuito Judicial de la zona Atlántica (462), en el Segundo Circuito Judicial de San José (452) y Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (451), todos con un 19% de entrada respecto al total. En Heredia (144) se alcanzó un 13% del total, quedando con los menores porcentajes, Cartago y Puntarenas, con un 6% y 5%, respectivamente, destacándose, que se incorporó la información estadística de ambos a partir del Segundo Semestre 2018.  En línea con lo anterior, a continuación, se presenta la información del promedio de ingreso de las causas, para el 2017 y 2018:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 5** | | | | | **COMPORTAMIENTO DE LA ENTRADA PROMEDIO MENSUAL DE** | | | | | **CAUSAS INGRESADAS, EN JUSTICIA RESTAURATIVA. 2017-2018** | | | | | **Circuito Judicial** | Entrada Promedio | | Diferencia | | 2017 | 2018 | | II Circuito Judicial de San José | 37 | 40 | 8% | | III Circuito Judicial de San José | 53 | 42 | -21% | | Cartago | 0 | 24 | NA | | Heredia | 37 | 27 | -25% | | Puntarenas | 0 | 21 | NA | | I Circuito Judicial Zona Sur | 28 | 40 | 42% | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 36 | 41 | 13% | | **Total promedio** | **27** | **34** | **23%** | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística. | | | | | |   El promedio mensual de causas ingresadas en Justicia Restaurativa en el 2018 (34), respecto al 2017 (27), presentó un incremento del 23%, en ese sentido, el Segundo Circuito Judicial de San José, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mostraron un incremento del 8%, 42% y 13%, respectivamente. Por el contrario, en el Tercer Circuito Judicial de San José y Heredia, se disminuyó el promedio de causas ingresadas en un 21% y 25%.  En términos absolutos, los incrementos suman un 63% y las disminuciones un 46%, para una diferencia del 17%, lo que explica que el incremento en el promedio mensual de causas (23%), que paso de 27 (2017) a 34 (2018), también se debe a la incorporación de los datos estadísticos de Cartago y Puntarenas, a partir del segundo semestre de 2018.  **3.2.1.2. Motivo de Término de las causas de Justicia Restaurativa Penal de Adultos.**  En el cuadro 6, se presenta el detalle de los motivos de término de las causas ingresadas en Justicia Restaurativa Penal de Adultos:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 6** | | | | **MOTIVO DE TERMINO DE LAS CAUSAS INGRESADAS** | | | | **JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL DE ADULTOS** | | | | **2018** | | | | **Motivo de termino** | **Total** | **%** | | | Acumulación | 38 | **2%** | | Suspensión proceso a prueba | 404 | **17%** | | Reparación integral del daño | 1 | **0%** | | Conciliación | 680 | **29%** | | No hubo acuerdo | 51 | **2%** | | No se presentaron las partes | 49 | **2%** | | Devueltos | 1090 | **47%** | | Otros | 4 | **0%** | | **Total** | 2317 | **100%** | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística. | | | |   El mayor porcentaje de causas terminadas (47%), sean 1090, se concluyó por motivo de Devueltos, seguido en un 46% conjunto entre los motivos de Conciliación (29%) y Suspensión del proceso a prueba (17%), las demás con un 7%, dentro de las cuales se deben considerar en las que no se presentaron las partes (2%) y no hubo acuerdo (2%), estas dos últimas, se escapan de la gestión de las oficinas de Justicia Restaurativa.  Sobre el particular de las causas Devueltas, a continuación, se presente el detalle:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 7** | | | | | **MOTIVO DE LAS DEVOLUCIONES, DE LAS CAUSAS TERMINADAS** | | | | | **JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL DE ADULTOS. I SEMESTRE 2018** | | | | | Instancia | Motivo Devolución | Cantidad | % | | Ministerio Público | Por estrategia de la defensa particular | 9 | 1% | | Falta viabilidad probatoria | 134 | 12% | | No se presenta a cita persona imputada | 25 | 2% | | No acepta persona imputada | 28 | 3% | | No acepta victima | 58 | 5% | | No se logró ubicar a imputado/a | 16 | 1% | | No se logró ubicar a ofendido/a | 23 | 2% | | No cumple con los requisitos de admisibilidad | 284 | 26% | | Defensa Pública | Ausencia de prueba determinante | 16 | 1% | | No se logró ubicar imputado/a | 118 | 11% | | Pers. imputada no se apersonó a la cita | 97 | 9% | | Pers. imputada no se acoge al programa | 222 | 20% | | Por estrategia de la defensa pública | 39 | 4% | | Dupla  PS | Por criterio técnico-psicosocial | 21 | 2% | | | **Total** | | **1090** | **100%** | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística.**  **Nota: Dupla Psicosocial (PS)** | | | | |   Los motivos de *“No cumple con los requisitos de admisibilidad*” y *“Persona imputada no se acoge al programa”*, representan un 26% y 20%, respectivamente, en el caso del primero, se genera a instancia del Ministerio Público, dentro de la evaluación de las causas admisibles a tramitarse por la vía de Justicia Restaurativa, que pasa por una incorrecta verificación de requisitos legales de las causas remitidas por parte de la Fiscalía. Por otra parte, las causas devueltas en virtud de que la persona imputada no se acogió al programa (9%), ocurre una vez que la Defensa Pública, consulta al imputado su interés de participar en el proceso de Justicia Restaurativa, situación que únicamente se puede verificar, una vez iniciado el proceso de Justicia Restaurativa y opera por la falta de interés de la persona ofensora.  **3.2.1.3. Análisis del costo de la Justicia Penal respecto a Justicia Restaurativa**  Es importante destacar, obviando aspectos de índole social resueltos en los procesos jurisdiccionales, por la vía de la solución alterna de conflictos, conciliación y Justicia Restaurativa, que la institución incurre en menos costos, respecto a los procesos resueltos por la vía ordinaria. En ese sentido y conforme a valor económico estimado para el proceso de Justicia Restaurativa (¢339,998) y resolución de la causa mediante el proceso ordinario (¢6.665.157), según informe 7-PP-2014 de la Dirección de Planificación, remitido en oficio 212-PLA-2014 del 17 de febrero de 2014, cada asunto terminado en Justicia Restaurativa, le genera a la Institución un ahorro aproximado de ¢6.325.159, sea un 95% menos del monto en que se incurre, tramitando la causa por la vía ordinaria ((¢6.665.157).  En la práctica y desde un punto de vista aritmético, un proceso en materia Penal que se concluya en la etapa intermedia, inherentemente es menos oneroso que otro que se termine por sentencia firme conocida por la Sala Tercera, toda vez que este último en principio va requerir de una mayor inversión de recursos en el transcurso del Juicio y confirmación de la sentencia por parte de los órganos jerárquicos, entre otros.    **3.2.1.4. Reuniones y audiencias programadas según circuito Justicia Restaurativa Penal de Adultos.**  A continuación, se presente el detalle de las reuniones restaurativas y audiencias de verificación según equipo interdisciplinario:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 8** | | | | | | **REUNIONES RESTAURATIVAS Y AUDIENCIAS DE VERIFICACION, SEGÚN** | | | | | | **CIRCUITO JUDICIAL. 2018** | | | | | | **Circuito** | **Reuniones Programadas** | | | **Audiencia de  Verificación** | | **Realizadas** | **No Realizad** | **%** | | II Circuito Judicial de San José | 250 | 51 | 83% | 79 | | III Circuito Judicial de San José | 245 | 51 | 83% | 220 | | Cartago | 32 | 6 | 84% | 2 | | Heredia | 196 | 32 | 86% | 111 | | Puntarenas | 60 | 6 | 91% | 1 | | I Circuito Judicial Zona Sur | 159 | 20 | 89% | 34 | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 195 | 33 | 86% | 61 | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística. Nota: Los datos de Cartago y Puntarenas se incluyen a partir del segundo semestre de 2018 | | | | | | |   En el Segundo Circuito Judicial de San José, se señalan la mayor cantidad de reuniones restaurativas (301), con un 83% de realización de las reuniones (250), le sigue el Tercer Circuito Judicial de San José con un total de 296 reuniones restaurativas programadas, de las cuales el 83% se lleva a cabo (245). En el caso del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Heredia y Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se señalaron un total de 228. 228 y 179 reuniones restaurativas. En el caso de Puntarenas y Cartago la información estadística se incorpora a partir del segundo semestre 2018, con un total de 66 y 38 reuniones programadas, de las cuales se realizaron 60 y 32, respectivamente, sea un porcentaje de efectividad del 91% y 84%.  Por otra parte, en el Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y Segundo Circuito Judicial de San José, se llevaron a cabo la mayor cantidad de audiencias de verificación durante el 2018, a razón de 220, 111 y 79, respectivamente, en los demás circuitos judiciales, se realizaron en una menor cantidad de 61 (Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Cartago y Puntarenas).  Este análisis, se complementa en el apartado referente al análisis de las causas ingresadas y reuniones restaurativas, en materia Penal de Adultos y Juvenil, en función de su capacidad instalada.    **3.2.1.5. Proceso de Justicia Restaurativa Penal de Adultos.**  El trámite del proceso de Justicia Restaurativa inicia en la Fiscalía y conforme a los equipos actualmente conformados a nivel nacional, se traslada a la oficina de Justicia Restaurativa correspondiente. En el siguiente diagrama de flujo se presentan las tareas y responsables a cargo:    La denuncia ingresa a la Fiscalía y posterior a la creación del expediente, se traslada a la Fiscala o Fiscal que le corresponda en turno, esta persona realizará una valoración inicial de la pertinencia de remitir la causa a la Oficina de Justicia Restaurativa. Una vez itinerada la causa a la Oficina de Justicia Restaurativa, la Técnica o Técnico Judicial la remite de manera inmediata, a la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa, a efecto de valorar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, dentro de un plazo de tres días, que en el caso de cumplirse, se debe comunicar de manera inmediata a la defensa técnica, conforme se estable en el artículo 17 de la Ley Justicia Restaurativa.  Posteriormente, la defensa técnica contará con un plazo no mayor de tres días naturales para verificar que la causa penal cumple con los requisitos de admisibilidad, que en el caso de proceder, la defensa técnica dispondrá de diez días hábiles para contactar a la persona ofensora, informar de sus derechos y deberes en el procedimiento restaurativo, firmar el consentimiento informado y entregarlo al Ministerio Público para su resguardo y continuación del procedimiento restaurativo. (Artículo 18 de la Ley de Justicia Restaurativa)  Admitida la causa por parte de la Defensa Pública, se coordina la agenda para que el mismo día que se realice la entrevista inicial se haga la valoración psicosocial, que en los casos con defensa particular, el Ministerio Público deberá coordinar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la hora y fecha de la valoración psicosocial a la persona ofensora. (Artículo 18 de la Ley de Justicia Restaurativa)  Una vez que la persona ofensora haya firmado el consentimiento informado y se cuente con el criterio positivo del equipo psicosocial, la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa deberá contactar y citar a la víctima, a fin de informarle del procedimiento penal restaurativo. En caso de que la víctima esté de acuerdo, firmará el consentimiento informado y de seguido será atendida por el equipo psicosocial, que realizará la valoración y emitirá su criterio de viabilidad o no para realizar la reunión restaurativa.  Si la víctima o la persona ofensora no está anuente a participar en el procedimiento restaurativo, se remitirá de manera inmediata el expediente a la vía penal correspondiente. La misma lógica aplica cuando los representantes del Ministerio Público o Defensa Publica y Equipo Psicosocial, consideren que no se cumple con lo establecido en la Ley de Justicia Restaurativa. (Artículo 19 de la Ley de Justicia Restaurativa)  Una vez que el caso haya cumplido con los requisitos de admisibilidad y viabilidad, inmediatamente se deberá convocar a la reunión restaurativa, misma que se debe celebrar dentro un plazo máximo de un mes o diez días, este último para casos de Flagrancia, contado a partir del ingreso de la causa en la oficina de Justicia Restaurativa. Previo a la reunión restaurativa el Equipo Interdisciplinario, celebra una pre-audiencia para discutir los aspectos psicosociales relevantes para el abordaje del caso., seguidamente la persona Facilitadora (Jueza o Juez) dirige la reunión y se encarga de judicializar los acuerdos. (Artículo 19, 24, 25 y 27 de la Ley de Justicia Restaurativa)  Por último y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Justicia Restaurativa, el seguimiento del plan reparador de las personas ofensoras estará a cargo del Equipo Psicosocial, a efecto de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas por la autoridad judicial.  Lo expuesto coligue el necesario abordaje del procedimiento de Justicia Restaurativa, en equipos de trabajo conformados por personas capacitadas y sensibilizadas en el tema de resolución alterna de conflictos y conciliación, criterio coincidente con lo expuesto por las licenciadas Sara Arce Moya y Jovanna Calderón Altamirano, Fiscala Adjunta Justicia Restaurativa y Profesional 3b de la Dirección de Justicia Restaurativa, respectivamente.  Es importante reseñar, que históricamente la norma en materia Penal, es la judicialización de los conflictos y que dentro de esa esfera la solución de los procesos se da en los estrados judiciales.  El trabajo en equipo es parte del espíritu de la Ley, a efecto de tutelar un procedimiento ágil y oportuno, que a la vez brinde una solución social a los conflictos penales, específicamente, la mecánica y logística de trabajo, desde un principio exige coordinación inmediata y directa entre las personas profesionales destacas por el Ministerio Público y Defensa Pública, al momento de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Restaurativa, tarea que ambos profesionales deben ejecutar de manera conjunta en un plazo no mayor a seis días.  Posteriormente, el señalamiento para entrevista de la persona ofensora, debe fijarse dentro de una o dos semanas máximo, para ser atendida por espacio de 40 a 60 minutos por la Defensora o Defensor Público y después trasladarse de manera inmediata a entrevista con uno de los profesionales del Equipo Psicosocial. En este proceso, el plazo de agenda de las personas entrevistadoras, debe mantener una disponibilidad a dos semanas plazo, para obtener el consentimiento informado de la persona ofensora y entrevista del Equipo Psicosocial, como se aprecia, las tareas se ejecutan en equipo y de manera coordinada para cumplir con los plazos de Ley, las agendas de trabajo se deben manejar en sincronía entre los dos equipos (Legal y Psicosocial).  De la misma forma, una vez se cuente con el criterio positivo del Equipo Psicosocial, la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa deberá contactar y citar a la víctima, para firmar el consentimiento informado y de seguido será atendida por el Equipo Psicosocial, que realizará la valoración y emitirá su criterio de viabilidad o no para realizar la reunión restaurativa. Este proceso en teoría se estaría ejecutando a partir de la tercera semana de ingreso de la causa a la oficina de Justicia Restaurativa, para que, dentro de la semana siguiente, se esté señalando a la reunión restaurativa, conforme a lo establecido en párrafo final del artículo 22.  Básicamente, la causa se maneja por medio de la coordinación entre representantes del Ministerio Público, Defensa Pública y Equipo Psicosocial, para admitir el proceso en Justicia Restaurativa de entrada, obtener los consentimientos informados, agendar las entrevistas y celebrar la reunión restaurativa, todo lo anterior dentro del plazo de un mes. Las agendas se manejan de manera conjunta, con el objetivo de contar con espacios de señalamiento, para entrevistas y reuniones restaurativas, que no excedan los plazos de Ley.  En Justicia Restaurativa, se mantiene un rol de trabajo del todo el equipo (Legal y Psicosocial), para cumplir con los fines de la Ley, a continuación, se presente la mecánica de trabajo de las oficinas que agendan más señalamientos en Justicia Restaurativa, sean Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José (ver cuadro 8):   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 9** | | | | | | | **PROGRAMACION DE LA AGENDA, OFICINA DE JUSTICIA RESTAURATIVA II Y III CIRCUITO** | | | | | | | **JUDICIAL DE SAN JOSE, MARZO 2018** | | | | | | | **Día** | **Audiencia** | II Circuito Judicial de San José | | III Circuito Judicial de San José | | | **Cantidad** | **Actividad** | **Cantidad** | **Actividad** | | Lunes | I | 3 | Entrevista casos DP en Flagrancia | 4 | 2 Reuniones Restaurativas  2 Audiencias de verificación | | 3 | Entrevista casos MP | | II | 2 | Entrevista casos DP en Ordinario | 2 | Reuniones Restaurativas | | 2 | Entrevista casos MP en Ordinario | | Martes | I | 2 | Reuniones Restaurativas | 3 | Entrevista casos DP | | 3 | Entrevista casos MP | | II | 2 | Reuniones Restaurativas | 2 | Entrevista casos DP en Ordinario | | 2 | Entrevista casos MP en Ordinario | | Miércoles | I | 3 | Entrevista casos DP en Flagrancia | 4 | 2 Reuniones Restaurativas  2 Audiencias de verificación | | 3 | Entrevista casos MP | | II | 2 | Entrevista casos DP en Ordinario | 2 | Reuniones Restaurativas | | 2 | Entrevista casos MP en Ordinario | | Jueves | I | 3 | Reuniones Restaurativas | 3 | Entrevista casos DP | | 3 | Entrevista casos MP | | II | 2 | Reuniones Restaurativas | 2 | Entrevista casos DP en Ordinario | | 2 | Entrevista casos MP en Ordinario | | Viernes | Equ PS | 32 | Seguimiento | 32 | Seguimientos | | | Equ Leg | 7 | Audiencias de Verificación |  | Labores administrativas | | | **Fuente: Elaboración propia, a partir de la información suministrada por cada oficina.** | | | | | | |   Las dos oficinas señalan al menos un total de 20 entrevistas semanales, que en la práctica primero la persona usuaria se reúne con el representante del Ministerio Público o Defensa Pública y después con uno de los profesionales del Equipo Psicosocial. En promedio y según información brindada por el Fiscal de Justicia Restaurativa Lic. Teodoro Bermúdez Valencia, las entrevistas se llevan en promedio de 40 minutos a 1 hora, según sea el caso, tarea para la cual se dedican 2 días por completo, a razón de 4 o 5 entrevistas conjuntas, entre la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial.  En las reuniones restaurativas, participan el Equipo Legal incluido la persona juzgadora, además de uno de los profesionales del Equipo Psicosocial, en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José se programan un total de 9 y 8, respectivamente, trabajo para el cual dedican 2 días y que incluso en el caso del Tercer Circuito Judicial de San José, se señalan también audiencias de verificación de cumplimiento y acuerdos, mismas que se programan únicamente para el Equipo Legal incluida la persona juzgadora.  Los seguimientos ejecutados por el Equipo Psicosocial, se programan en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, 1a razón de 16 por cada persona profesional los viernes, para un total de 32 por oficina. De manera paralela, el Equipo Legal se encarga de asuntos administrativos y audiencias de verificación en el caso del Segundo Circuito Judicial de San José.  En resumen y en consideración de los señalamientos programados en las agendas de las oficinas del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, el equipo Legal y Psicosocial, están en capacidad de realizar en conjunto 20 entrevistas y 9 Reuniones Restaurativas, por semana, sean 80 y 36, respectivamente al mes.  Asimismo, dentro de esa capacidad instalada, efectuar por parte del Equipo Legal un total de 7 audiencias de verificación por semana, sean 28 al mes y por parte del Equipo Psicosocial 32 seguimientos semanales, sean 128 mensuales.  ***3.2.2. Justicia Restaurativa Penal Juvenil.***  En materia Penal Juvenil, a nivel nacional el Ministerio Público y Defensa Pública, ya tienen destacados, profesionales especializados para la atención de la materia y en ese sentido, en conjunto con las Juezas y Jueces de la materia, ya conforman un equipo a cargo de la materia Penal Juvenil y que conforme al artículo 6 de la Ley de referencia, básicamente se requiere de equipos Psicosociales que trabajen en conjunto, con los equipos legales, para aplicar la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa.  El procedimiento en materia Penal Juvenil, mantiene en esencia el proceso seguido en materia Penal de Adultos, con la excepción de que primero se obtiene el consentimiento informado por parte de la víctima y posteriormente el de la persona ofensora, además de que la Fiscalía por imperativo legal debe presentar la acusación ante el órgano jurisdiccional competente.  Las estadísticas que se generan en Justicia Restaurativa para la materia de Penal Juvenil, básicamente recopilan la información de las reuniones restaurativas, audiencias, seguimientos y Red de apoyo.  **3.2.2.1. Reuniones Restaurativas Justicia Penal Juvenil.**  A continuación, se presenta el detalle de las reuniones restaurativas, en materia de Justicia Penal Juvenil, para el primer semestre de 2018:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 10** | | | | | | **REUNIONES RESTAURATIVAS Y ACUERDOS MENSUALES, EN MATERIA** | | | | | | **.DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. I SEMESTRE DE 2018** | | | | | | **Circuito** | **Reuniones Programas** | | | **Acuerdo** | | **Realizadas** | **No Realizadas** | **%** | | San José | 7 | 2 | 77% | 7 | | Heredia | 3 | 1 | 72% | 3 | | Cartago | 5 | 2 | 75% | 5 | | Alajuela | 4 | 2 | 74% | 4 | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | 6 | 2 | 73% | 6 | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 2 | 2 | 56% | 2 | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística** | | | | | | |   En San José, Heredia, Alajuela, Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, los equipos Psicosociales se dedican de manera exclusiva a la materia Penal Juvenil, en Cartago y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, atienden materia Penal de Adultos y Juvenil, estos últimos agendaron un total de 7 y 4 reuniones restaurativas mensuales de las cuales se realizaron 7 y 2, para un 75% y 56%, respectivamente. De los demás equipos, en San José se agenda la mayor cantidad de Reuniones Restaurativas mensuales (9), seguido de Alajuela con 6 en total y un porcentaje de realización del 77% y 74%, respectivamente. La cantidad de acuerdos logrados en las reuniones restaurativas realizadas en la mayoría de circuitos, es del 100%.  **3.3. Análisis de las causas ingresadas y reuniones restaurativas, en materia Penal de Adultos y Juvenil, en función de su capacidad instalada.**  Para efectos de un mejor análisis, se presenta por zona un resumen de los equipos y abordaje por materia, en relación con las causas ingresadas y reuniones restaurativas programadas, frente a la capacidad de producción mensual, a partir de la mecánica de trabajo establecida en el apartado 3.2.1.4 (80 entrevistas y 36 reuniones restaurativas mensuales). Asimismo, y para establecer un parámetro de ingreso de causas que se ajuste a la cantidad de entrevistas establecidas para el Equipo Legal y Psicosocial, se parte de la premisa de que para que se puedan realizar 80 entrevistas, al menos deben ingresar un total de 40 causas mensuales, sea que cada causa al menos requiere de una entrevista a la persona ofensora y víctima, en términos generales.  Igualmente, se considera la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexo 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, coordinador del Programa de Justicia Restaurativa.   * San José.  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 11** | | | | **EQUIPOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA,** | | | | **DESTACADOS EN SAN JOSE POR MATERIA 2019** | | | | **San José** | **Equipos** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial de San José |  | 1 | | II Circuito Judicial de San José | 1 |  | | III Circuito Judicial de San José | 1 |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 12** | | | | | | | **CAUSAS ENTRADA Y REUNIONES RESTAURATIVAS MENSUALES**  **EN SAN JOSE, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO MENSUAL,** | | | | | | | **EN MATERIA PENAL DE ADULTOS Y JUVENIL.** | | | | | | | **San José** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial de San José | Na | Na | Na | Na | 9 | | II Circuito Judicial de San José | 40 | 100% | 25 | 69% | Na | | III Circuito Judicial de San José | 42 | 104% | 25 | 69% | Na |   En materia Penal de Adultos, el Tercer y Segundo Circuito Judicial de San José, alcanzan la cantidad de causas mensuales que deben ingresar (40), con 42 y 40 respectivamente, no obstante, no se alcanza la cantidad de reuniones restaurativas que se podrían programar (36), sea que se podrían programar 11 reuniones mensuales adicionales, en ambas oficinas, conforme a su capacidad instalada, toda vez que en promedio durante el 2018 se señalaron 25 mensuales.  El equipo Psicosocial en materia Penal Juvenil, realiza en promedio 9 Reuniones Restaurativas mensuales, sea 2 por semana aproximadamente, quedando por debajo en 7 semanales de las fijadas para los equipos de Penal de Adultos.  Es de consideración, que el porcentaje de realización de las reuniones restaurativas en materia Penal de Adultos, es de un 83% (ver cuadro 8), para el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José y siguiendo los modelos de señalamiento en materia Penal de Adultos (ver cuadro 9), se podría seguir señalando bajo el mismo esquema (9 Reuniones Restaurativas semanales) y asumir por parte de cualquiera de los dos equipos la materia de Penal Juvenil.  En términos generales, los tres equipos destacados en los Circuitos Judiciales de San José, deberían señalar en conjunto al menos 108 reuniones restaurativas mensuales, sean 36 mensuales por equipo, no obstante, se alcanza la cantidad de 59, quedando por debajo en 49, lo que representa que hay un equipo que tiene la capacidad para señalar al menos las 36 reuniones mensuales, requeridas.   * Alajuela y Heredia  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 13** | | | | **EQUIPOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA,** | | | | **DESTACADOS EN ALAJULEA Y HEREDIA, POR MATERIA. 2019** | | | | **Alajuela y Heredia** | **Equipos** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial de Alajuela |  | 0.5 | | II Circuito Judicial de Alajuela | 0 |  | | III Circuito Judicial de Alajuela | 0 |  | | Heredia | 1 | 0.5 |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 14** | | | | | | | **CAUSAS ENTRADA Y REUNIONES RESTAURATIVAS MENSUALES**  **EN ALAJUELA Y HEREDIA, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO MENSUAL,**  **EN MATERIA DE ADULTOS Y PENAL JUVENIL** | | | | | | | **Alajuela y Heredia** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | 8 | | II Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | Na | | III Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | Na | | Heredia | 27 | 69% | 19 | 53% | 4 |   En la zona de Heredia, el Equipo Psicosocial en materia Penal Juvenil, brinda soporte también al Primer Circuito Judicial de Alajuela. En total se señalan un total de 19 reuniones mensuales (Heredia y Alajuela), que dista en 17 Reuniones Restaurativas, las que se programan en materia Penal de Adultos (36), para un 53% de cumplimiento.  Por otra parte, en materia Penal de Adultos, ingresaron en promedio un total de 27 causas, sea un 39% menos de los 40 asuntos establecidos como parámetro, lo anterior, se evidencia también en el porcentaje de señalamiento de las reuniones restaurativas, que alcanza en un 53%, sean 19 mensuales. Asimismo, se debe sumar que del total de Reuniones Restaurativas señaladas mensualmente en Penal de Adultos (27) y Penal Juvenil (12 incluidos Heredia y Alajuela), conforme a la información de los cuadros 8 y 10, el porcentaje de realización se encuentra entre un 86% y 74%, respectivamente.  En términos generales, los dos equipos destacados para los Circuitos Judiciales de Heredia y Alajuela, deberían señalar en conjunto al menos 72 reuniones restaurativas mensuales, sean 36 mensuales por equipo, no obstante, se alcanza la cantidad de 39 quedando por debajo en 33, lo que representa que hay un equipo que tiene la capacidad para señalar al menos las 33 reuniones mensuales.  En línea con lo anterior, se comprueba que uno de los equipos se puede destacar en otra zona, para ampliar el abordaje de Justicia Restaurativa. Sobre el particular y conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, se tiene previsto ampliar el abordaje de materia Penal de Adultos en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, servicio que se estaría brindado en principio con el traslado del Equipo Psicosocial de Heredia en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en ambas zonas quedaría destacado un Equipo Psicosocial para la atención de Penal de Adultos y Juvenil.  No obstante, el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, se siguen manteniendo sin equipo de Justicia Restaurativa, en ninguna de las materias.   * Zona Sur  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 15** | | | | **EQUIPOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA,**  **DESTACADOS EN LA ZONA SUR, POR MATERIA. 2019** | | | | **Zona Sur** | **Equipos** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial de la zona Sur | 1 | | | II Circuito Judicial de la zona Sur | 0 | 0 |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 16** | | | | | | | **CAUSAS ENTRADA Y REUNIONES RESTAURATIVAS MENSUALES**  **EN LA ZONA SUR, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO MENSUAL,**  **EN MATERIA DE ADULTOS Y PENAL JUVENIL** | | | | | | | **Zona Sur** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial de la zona Sur | 40% | 100% | 19 | 53% | 0 | | II Circuito Judicial de la zona Sur | Na | NA | Na | Na | Na |   En el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, la entrada promedio de causas mensuales (40), alcanza en 100% la cantidad de causas mínima (40). Las reuniones restaurativas se programan en 19 mensuales, para un cumplimiento del 53%, respecto a las 36 que se podrían programar, dato que se debe analizar al tenor del porcentaje de realización, sea el 89% (Ver cuadro 8). En el caso del Segundo Circuito Judicial de la zona Sur, no cuenta con ningún abordaje por parte de Justicia Restaurativa. Es importante destacar, que el abordaje en materia Penal de Adultos y Juvenil, se lleva a cabo por solo un equipo Psicosocial.   * Zona Atlántica.  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 17** | | | | **EQUIPOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA,**  **DESTACADOS EN LA ZONA ATLANTICA, POR MATERIA. 2019** | | | | **Zona Atlántica** | **Equipos** | | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | | I Circuito Judicial de la zona Atlántica | 0 | 1 | | | II Circuito Judicial de la zona Atlántica | 1 | | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 18** | | | | | | | **CAUSAS ENTRADA Y REUNIONES RESTAURATIVAS MENSUALES**  **EN LA ZONA ATLANTICA, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO MENSUAL,**  **EN MATERIA DE ADULTOS Y PENAL JUVENIL** | | | | | | | **Zona Atlántica** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial de la zona Atlántica | Na | Na | Na | Na | 6 | | II Circuito Judicial de la zona Atlántica | 41 | 103% | 19 | 53% | 4 |   En el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el abordaje de Justicia Restaurativa se estableció en materia Penal Juvenil, únicamente. El promedio de reuniones restaurativas señaladas es de 6 mensuales, cifra inferior a la utilizada incluso como parámetro semanal (9).  Respecto al Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, las causas ingresas sobrepasan las 40 establecidas como cuota mínima de entrada (41), no obstante, el porcentaje de cumplimiento de la programación de reuniones restaurativas alcanzó el 53%.    En línea con lo anterior, se comprueba que el equipo Psicosocial en Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica puede asumir la materia de Penal de Adultos.  Sobre el particular y conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, se tiene previsto ampliar el abordaje de materia Penal de Adultos en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, servicio que se estaría brindado en principio con la ampliación de competencia del Equipo Psicosocial destacado en este mismo circuito en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en ambas zonas quedaría destacado un Equipo Psicosocial para la atención conjunta de Penal de Adultos y Juvenil.   * Guanacaste. Puntarenas y Cartago.  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 19** | | | | **EQUIPOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA,**  **DESTACADOS EN GUANACASTE, PUNTARENAS y CARTAGO, POR MATERIA. 2019** | | | | **Guanacaste, Puntarenas y Cartago** | **Equipos** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial Guanacaste | 0 | 1 | | II Circuito Judicial Guanacaste | 0 | 0 | | Cartago | 1 | | | Puntarenas | 1 | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 20** | | | | | | | **CAUSAS ENTRADAS Y REUNIONES RESTAURATIVAS MENSUALES**  **EN LA ZONA GUANACASTE, PUNTARENAS y CARTAGO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO MENSUAL, EN MATERIA DE ADULTOS Y PENAL JUVENIL 2019** | | | | | | | **Guanacaste, Puntarenas y Cartago** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial Guanacaste | Na | Na | Na | Na | 0 | | II Circuito Judicial Guanacaste | Na | Na | Na | Na | NA | | Cartago | 24 | 60% | 6 | 17% | 12 | | Puntarenas | 21 | 52% | 11 | 31% | 0 |     La información estadística de Cartago y Puntarenas, se tabula a partir del segundo trimestre de 2018, en ambos casos se cuenta actualmente con un equipo para la atención de Penal de Adultos y Juvenil, asimismo, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste se cuenta con equipo Psicosocial, conformado por solo una persona profesional en materia de Penal Juvenil.  En Cartago y Puntarenas, se alcanza hasta en un 60% y 52% las 40 causas mensuales fijadas como parámetro, que en teoría ambos mantienen una capacidad instalada para recibir entre 13 y 19 causas mensuales adicionales, respectivamente, en materia Penal de Adultos. En lo referente, a las reuniones restaurativas, se señalan en promedio 6 y 11 mensualmente, en Cartago y Puntarenas, para un porcentaje de cumplimiento del 17% y 31%, respecto a las 36 que se podrían señalar y que podrían completarse con materia Penal Juvenil.  Sobre el particular del equipo destacado en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, se tiene previsto ampliar el abordaje para materia Penal de Adultos, servicio que se estaría brindado en principio con la ampliación de competencia de la plaza destacada en el Equipo Psicosocial en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, se estaría abordando de manera conjunta la materia Penal de Adultos y Juvenil.  ***3.3.1 Análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa.***  A continuación, se presenta el consolidado para materia Penal de Adultos y Juvenil, de la entrada de causas y reuniones restaurativas programadas, durante el 2018:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 21** | | | | | | | **ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, EN MATERIA DE ADULTOS** | | | | | | | **y PENAL JUVENIL. I SEMESTRE** | | | | | | | **Circuito Judicial** | **Penal de Adultos** | | | | **Penal Juvenil** | | **Entrada** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | **Cumplim.** | **Reun. Rest.** | | I Circuito Judicial de San José | Na | Na | Na | Na | 9 | | II Circuito Judicial de San José | 40 | 100% | 25 | 69% | Na | | III Circuito Judicial de San José | 42 | 104% | 25 | 69% | Na | | I Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | 8 | | II Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | Na | | III Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | Na | Na | Na | | Heredia | 27 | 69% | 19 | 53% | 4 | | \*Cartago | 24 | 60% | 6 | 17% | 12 | | I Circuito Judicial Zona Sur | 40 | 100% | 15 | 42% | 0 | | II Circuito Judicial Zona Sur | Na | NA | Na | Na | Na | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | Na | Na | Na | Na | 6 | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 41 | 103% | 19 | 53% | 4 | | \*Puntarenas | 21 | 52% | 11 | 31% | 0 | | I Circuito Judicial Guanacaste | Na | Na | Na | Na | 0 | | II Circuito Judicial Guanacaste | Na | Na | Na | Na | NA | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística. \* La información de Puntarenas y Cartago se incluye a partir del segundo semestre 2018.** | | | | | | | |   La realización de la reunión restaurativa es la etapa resolutoria de la causa penal, por esta razón reviste de especial atención su medición, a partir de parámetros de señalamiento y realización.  En línea con lo anterior, el rol de trabajo descrito en el apartado 3.2.1.4, presenta dos oficinas que señalan entre 8 y 9 reuniones restaurativas semanales, que para los efectos del presente informe y en consideración del tiempo promedio que puede transcurrir desde la reunión previa hasta su conclusión (1 hora a 1 hora 30 minutos), la capacidad instalada de este indicador (cantidad de reuniones restaurativas señaladas) se fijó en 9 causas semanales, a razón de 36 mensuales.  Por otra parte, también se debe establecer parámetros de ingreso de causas, tendientes a cumplir con los asuntos que se podrían señalar para reunión restaurativa, por lo cual, se estableció que deberían ingresar mensualmente 40 causas, para realizar al menos las dos entrevistas de rigor (persona ofensora y víctima) por causa y se pueda cumplir con las 10 entrevistas semanales por persona profesional del Equipo Psicosocial y agendar al menos 80 mensuales.  En términos generales, en las oficinas destacadas en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, ingresaron al menos un total de 40 causas mensuales, sean; 40, 42, 40 y 41, respectivamente, en materia Penal de Adultos. Las demás oficinas, presentaron entradas mensuales entre 21 y 27 causas (Puntarenas (21), Cartago (24) y Heredia (27). Este análisis, se debe complementar con la información del cuadro 6, en donde se evidencia que un total del 47% de las causas, se terminan por devolución.  Lo anterior, incide en la cantidad de reuniones restaurativas que se agendan, toda vez que las oficinas que señalaron la mayor cantidad sean; Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, programaron un total de 25 mensuales, cifra que distan en 11 señalamientos mensuales, al parámetro establecido (36). Las demás oficinas, alcanzan promedios de cumplimiento de un 17% (Cartago) y 53% (Heredia y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica).  El cumplimiento de los parámetros de señalamiento de reuniones restaurativas, tiene una mayor relevancia, cuando es previsible la no realización, por causas ajenas a la oficina, en cuyo caso se maneja una holgura de entre un 83% y 91% de realización de las Reuniones programadas (ver cuadro N°8).  La materia Penal Juvenil, se analizó en función de las reuniones restaurativas, siendo la información estadística, que se ajusta a línea de análisis seguido en materia Penal de Adultos, que según la información del cuadro 21, la mayor cantidad de se programaron en Cartago (12 mensuales en promedio), destacando que únicamente se cuenta con datos del segundo semestre de 2018 y que además el Equipo Psicosocial se desempeña también en materia Penal de Adultos. De la misma manera, entre Heredia y Alajuela, se señalaron en promedio 4 y 8 Reuniones Restaurativas mensuales, para un total de 12 en conjunto y a cargo de un Equipo Psicosocial, que aborda las dos zonas, no obstante, es importante destacar que este equipo se dedicaba de manera exclusiva a Penal Juvenil.  Los demás equipos señalaron menos de las 12 Reuniones Restaurativas mensuales, aspecto que hace insostenible en la actualidad, mantener Equipos Psicosociales destinados de manera exclusiva a Penal Juvenil. En concreto, en el Primer Circuito Judicial Guanacaste y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, que tiene previsto ampliar el abordaje en materia Penal de Adultos en dichos circuitos, por medio de la ampliación de competencia de los equipos psicosociales de Penal Juvenil. Asimismo, se dispuso a trasladar el equipo Psicosocial de Heredia en Penal Juvenil, para el Primer Circuito Judicial de Alajuela, a efecto de abordar la materia Penal de Adultos.  En resumen y conforme a la capacidad instalada de cada equipo, para recibir una mayor cantidad de causas y programar reuniones restaurativas, a continuación, se presenta el detalle de la carga de trabajo que podrían asumir:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 22** | | | | **CAPACIDAD INSTALADA DE LOS EQUIPOS DE JUSTICIA** | | | | **RESTAURATIVA EN FUNCICON DE LA ENTRADA Y REUN. REST.** | | | | **Circuito Judicial** | **Entrada** | **Reuniones  Restaurativas** | | | I Circuito Judicial de San José | Na | 27 | | II Circuito Judicial de San José | 21 | 14 | | III Circuito Judicial de San José | 20 | 14 | | Heredia | 27 | 15 | | Cartago | 29 | 19 | | I Circuito Judicial Zona Sur | 21 | 23 | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 21 | 15 | | Puntarenas | 30 | 26 | | Fuente: Elaboración propia. En el cálculo de la entrada se aplica al promedio mensual según el cuadro N°21, un 47% en razón de la cantidad de asuntos que se devuelven, menos el promedio esperado de entrada (40). En relación con las reuniones restaurativas, se consideró el promedio de programación, conforme al cuadro N°21 y se le aplicó un 90%, en razón del porcentaje de efectividad esperado y logrado por Puntarenas, más el promedio mensual de reuniones programadas en Penal Juvenil. | | | | | | | | |   En consideración del promedio de causas ingresadas y reuniones restaurativas programadas (ver cuadro 22), respecto a los parámetros de entrada de causas (40) y reuniones restaurativas (36) mensuales y los porcentajes de Devolución (47%) y realización (90%), se estableció que en el caso del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, se mantiene una capacidad instalada para recibir al menos 21 y 20 causas mensuales, respectivamente. De la misma manera, se podrían programar 14 Reuniones Restaurativas mensuales adicionales, en ambas oficinas.  Es importante destacar, que en estas oficinas los dos equipos Interdisciplinarios, se dedican de manera exclusiva a la materia Penal de Adultos y que en el caso del Primer Circuito Judicial de San José, el equipo Psicosocial, atiende de manera exclusiva materia de Penal Juvenil y que a efecto de determinar su capacidad instalada, se homologó con el parámetro de Penal de Adultos (36), manteniendo una capacidad instalada de 27 reuniones restaurativas mensuales, que en teoría representa el 75% de la cuota establecida para reuniones restaurativas.  Los demás circuitos (Heredia, Cartago, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Puntarenas), en el tema de causas entradas, mantienen márgenes promedios de entre 21 y 27 causas mensuales, que se podrían atender con la capacidad instalada actual y de entre 15 y 26 reuniones restaurativas mensuales. Asimismo, todos los equipos Psicosociales, mantienen abordaje en materia Penal de Adultos y Juvenil, de manera conjunta.  Se excluyó del análisis anterior, el equipo que se estaría trasladando de Heredia al Primer Circuito Judicial de Alajuela y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, toda vez que su abordaje en materia Penal de Adultos, se estaría programando para el presente año.  Dentro de las consideraciones que se deben tener presente, respecto a la capacidad instalada de las Oficinas de Justicia Restaurativa, es que el impacto de la recienta entrada en vigencia de la Ley (20 de enero de 2019), amplía su aplicación a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones. En ese sentido, la entrada de causas en las oficinas de Justicia Restaurativa, ser vería afectada por el incremento en el abordaje de Justicia Restaurativa.  Por último, es importante destacar, que los parámetros utilizados en el modelo para presentar la capacidad instalada de las oficinas, de manera inherente, consideran lo concerniente a las labores administrativas, los temas de seguimiento, redes de apoyo, proyección a la comunidad, en virtud de que las cuotas señaladas, consideran los espacios en agenda para tratar los temas fueras de las reuniones restaurativas y entrevistas.  **3.4. Análisis de los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa.**  En oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que establece los requerimientos de recurso humano para la cobertura a nivel nacional de Justicia Restaurativa para el período 2019 a 2021. En concreto, se propone para el presente año, que los equipos psicosociales de Justicia Juvenil Restaurativa, del Primer Circuito Judicial de Alajuela (destacado en Heredia), Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, amplíen su abordaje en materia Penal de Adultos. Asimismo, en materia de Justicia Juvenil Restaurativa se ampliaría el abordaje en Puntarenas, Aguirre y Parrita, Turrialba, Puriscal, San Ramón, Grecia, Cañas y Osa, además de la materia de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (a nivel nacional). Lo anterior, con la ampliación de abordajes por parte de los equipos existentes en la actualidad.  En materia Penal Restaurativa y Ejecución de la Pena se propuso la creación de cinco nuevos equipos interdisciplinarios (ver tabla 1 en apartado de antecedentes), según el siguiente resumen:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 23** | | | | **REQUERIMIENTOS RECURSO HUMANO EN MATERIA PENAL** | | | | **RESTAURATIVA Y EJECUCIÓN DE LA PENA** | | | | I Circuito Judicial de Guanacaste | 4 | Eq. Interdisciplinarios | | I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | | II Circuito Judicial de la Zona Sur | 4 | Técnica o Técnico Judicial | | I Circuito Judicial de Alajuela | | II Circuito Judicial de San José | 1 | Psicología | | 1 | Técnica o Técnico Judicial | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa. Los Equipos Interdisciplinarios se encurtan conformados por una plaza de Defensora o Defensor, una plaza de Fiscala o Fiscal y dos en el área de Trabajo Social o Psicología | | | | |   Estos recursos se proponen para ampliar el abordaje en Justicia Penal Restaurativa, en los temas de Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial, además de Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena.  En materia Penal Juvenil Restaurativa y Contravenciones, se propuso la creación de 11 nuevos equipos (ver tabla 2 en apartado de antecedentes), según el siguiente resumen:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 24** | | | | **REQUERIMIENTOS RECURSO HUMANO EN MATERIA PENAL** | | | | **JUVENIL RESTAURATIVA Y CONTRAVENCIONES** | | | | I Circuito Judicial de San José | 2 | Trabajo Social | | II Circuito Judicial de San José | 2 | Psicología | | III Circuito Judicial de San José | 2 | Defensora o Defensor | | I Circuito Judicial de Alajuela III Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | Cartago | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de Guanacaste | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | I Circuito Judicial de la Zona Sur | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de la Zona Sur | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | Heredia | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | Puntarenas | 1 | Trabajo Social | | 1 | Psicología | | 1 | Defensora o Defensor | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa. | | | |   Los recursos anteriores, se proponen a efecto de atender los requerimientos de la Ley de Justicia Restaurativa, respecto a la ampliación del abordaje en temas de Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial, Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena y para Contravenciones.  En virtud del análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa, realizado en líneas anteriores, que muestra el requerimiento de un mayor ingreso de causas y la programación de reuniones restaurativas, a nivel nacional, en la actualidad no se ve factible la asignación de recurso humano adicional, para la atención de Justicia Restaurativa. A continuación, se presenta el comparativo de los requerimientos de recurso humano solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa frente a su capacidad instalada.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 25** | | | | | | **REQUERIMIENTOS RECURSO HUMANO EN MATERIA PENAL RESTAURATIVA** | | | | | | **Y EJECUCIÓN DE LA PENA, FRENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA** | | | | | | Circuito | Cantidad | Recurso | **Capacidad Instalada** | | | Entrada | Reunión. Rest. | | I Circuito Judicial de Guanacaste | 4 | Eq. Interdisciplinarios | Na | Na | | I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | Na | Na | | II Circuito Judicial de la Zona Sur | 4 | Técnica o Técnico Judicial | Na | Na | | I Circuito Judicial de Alajuela | Na | Na | | II Circuito Judicial de San José | 1 | Psicología | 40 | 36 | | 1 | Técnica o Técnico Judicial | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa. Los Equipos Interdisciplinarios se encuentran conformados por una plaza de Defensora o Defensor, una plaza de Fiscala o Fiscal y dos en el área de Trabajo Social o Psicología | | | | | |   En materia Penal de Adultos, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Zona Atlántica y Alajuela, además de Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, no hay abordaje en materia Penal de Adultos, no obstante y conforme al oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que propone para el presente año, que los equipos psicosociales de Justicia Juvenil Restaurativa, del Primer Circuito Judicial de Alajuela (destacado en Heredia), Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, amplíen su abordaje en materia Penal de Adultos. En ese sentido, los requerimientos para estas tres oficinas se deben reservar, hasta tanto se cuente con información suficiente sobre el comportamiento de las causas ingresadas y señalamientos de reuniones restaurativas, una vez se inicie el abordaje en materia Penal de Adultos.  En el caso del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, conforme se aprecia en el cuadro 22 el Primer Circuito Judicial de la zona, se mantiene una capacidad instalada para un ingreso de 21 causas mensuales adicionales y programar 23 Reuniones Restaurativas, en el caso de mantenerse este comportamiento durante el presente año, el abordaje en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, se podría atender con el equipo destacado en el Primer Circuito. Por otra parte, el Segundo Circuito Judicial de San José, mantiene una capacidad instalada para recibir 21 causas y 14 reuniones restaurativas adicionales, lo que permite incrementar el abordaje de la oficina, sea en más causas en Penal de Adultos en Ejecución de la Pena.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 26** | | | | | | **REQUERIMIENTOS RECURSO HUMANO EN MATERIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA** | | | | | | **Y CONTRAVENCIONES, FRENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA** | | | | | | Circuito | Cantidad | Recurso | **Capacidad Instalada** | | | Entrada | Reunión. Rest. | | I Circuito Judicial de San José | 2 | Trabajo Social | Na | 27 | | II Circuito Judicial de San José | 2 | Psicología | 21 | 14 | | III Circuito Judicial de San José | 2 | Defensora o Defensor | 20 | 14 | | I Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Trabajo Social | Na | Na | | III Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Psicología | Na | Na | |  | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Trabajo Social | Na | Na | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | Cartago | 1 | Trabajo Social | 29 | 19 | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 1 | Trabajo Social | 21 | 15 | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de Guanacaste | 1 | Trabajo Social | Na | Na | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | I Circuito Judicial de la Zona Sur | 1 | Trabajo Social | 21 | 23 | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | II Circuito Judicial de la Zona Sur | 1 | Trabajo Social | Na | Na | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | Heredia | 1 | Trabajo Social | 27 | 15 | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | Puntarenas | 1 | Trabajo Social | 30 | 26 | |  | 1 | Psicología | |  | 1 | Defensora o Defensor | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa. | | | | | |   Como se aprecia en los tres circuitos judiciales de San José, se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 y 20 causas mensuales, asimismo, existe un equipo Psicosocial completo en el primer Circuito Judicial dedicado de manera exclusiva a materia de Penal Juvenil y que podría ampliar su abordaje en otras materias. De la misma forma, en el Primer Circuito Judicial de San José todavía hay oportunidad de señalar 27 reuniones restaurativas mensuales, mientras que en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José 14, lo que supone que con el recurso existente se pueden abarcar más causas en términos generales sean en materia Penal de Adultos, Juvenil o Contravenciones.  En materia Penal Juvenil, en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, además del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, no hay abordaje en la materia, no obstante y conforme al oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que propone para el presente año, se destaque un equipo en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, además del que en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, ya se cuenta con un equipo Psicosocial, los requerimientos para las cuatro oficinas citas primeramente, se deben reservar, hasta tanto se cuente con información suficiente sobre el aprovechamiento de la capacidad instalada, en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, para determinar si con el recurso existente en estas oficinas, se puede ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones para el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, además del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste.  En los casos de Cartago, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Heredia y Puntarenas, en todas estas oficinas se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 (Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica) y 30 (Puntarenas) causas mensuales adicionales, además de señalar entre 15 (Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica) y 26 (Puntarenas) reuniones restaurativas más por mes, que en el caso de en el caso de mantenerse este comportamiento durante el presen año, el abordaje con el recurso presupuesto por parte de la Dirección de Justicia Restaurativa, se podría atender con los equipos destacados en esas zonas.  No obstante, lo anterior y frente a la ampliación del abordaje a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones, en la actualidad, proyectar la capacidad instalada de los equipos de Justicia Restaurativa, resulta incierto, en cuyo caso, si se mantiene el actual aprovechamiento de los recursos, no se justificaría la creación de nuevas plazas. En el caso contario, de superar el ingreso de causas y señalamiento de reuniones restaurativas, según los parámetros analizados en el presente informe, sería necesario estudiar la posibilidad de asignación de más recursos a Justicia Restaurativa, sean vía presupuesto o aprovechamiento del destacado en el Ministerio Público y Defensa Púbica.  En oficio 056-DJR-2019 del pasado 15 de marzo, suscrito por el Magistrado Rafael Segura Bonilla, se solicita en virtud de la reubicación de oficinas en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, la asignación de un espacio físico exclusivo para la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, que cuente con cinco oficinas para el personal profesional, áreas de baño y cocina, una sala de reuniones y un espacio secretarial (ver anexo 5). Sobre el particular, en oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, manifestó que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 8).  Esto fue replanteado por la Dirección de Justicia Restaurativa en oficio 087-DNJR-19, del pasado 13 de mayo, dentro de las observaciones presentadas de este informe. El Replanteamiento de la propuesta para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa, en el cual los requerimientos de recursos para la ampliación en el abordaje de la Justicia Restaurativa en materia Penal de Adultos, Penal Juvenil y Contravenciones, para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de solo tres nuevos equipos interdisciplinarios, para ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones, que contempla la creación de tres Equipos Psicosociales y tres personas Defensoras Públicas y el arriendo de un local para la Dirección de Justicia Restaurativa. Lo cual se detalla en el escenario 2 de las recomendaciones de ese informe.  Observaciones de las oficinas consultadas:  Observaciones Departamento de Trabajo Social y Psicología   | **Observaciones** | **Respuesta** | | --- | --- | | *1.) En el punto 1.6., en relación con lo manifestado por las licenciadas Jovanna Calderón Altamirano y Sara Arce Moya, “(...) que los equipos psicosociales, condicionan el abordaje de las causas, concretamente en el plazo de señalamiento de las reuniones restaurativas o las zonas en que se pueda brindar el servicio.”, se aclare el sentido de lo indicado, ya que el señalamiento de las reuniones responde a la capacidad instalada de cada oficina y de acuerdo con los protocolos existentes. Aunado a lo anterior, debe considerarse las diversas funciones que realizan los equipos psicosociales, así como la organización de las agendas, dado que deben atender tanto Justicia Penal Restaurativa como Justicia Juvenil Restaurativa, lo que implica que deban reservar en agenda espacios para cada programa, aun cuando no existan asuntos referidos, lo cual impacta en el tiempo para programar las reuniones. También el desplazamiento a otras zonas de las ya establecidas, lo que genera afectaciones significativas por el tiempo de traslado, cuando las distancias son considerables, por ejemplo, de Pérez Zeledón a Buenos Aires.*  *2.) En la Tabla 1 se detallan los requerimientos de recurso humano para Justicia Penal Restaurativa y / o Ejecución de la Pena y posteriormente se describe lo referente a Justicia Juvenil Restaurativa y/o Justicia Restaurativa en materia Contravencional. Al respecto si bien se recomendación en las conclusiones la reserva de la creación de estas plazas, es necesario dejar consignado que de considerarse a futuro la dotación del recurso humano, se tenga en cuenta el contenido presupuestario del que debería disponer este Departamento para atender el pago de viáticos del personal (alimentación y hospedaje), considerando que el presupuesto se formula con dos años de anticipación y ha existido una tendencia paulatina a la restricción.*  *Asimismo, es imprescindible la disponibilidad del vehículo, en el momento que se amplíe la cobertura a nivel nacional, considerando que un mismo equipo deberá desplazarse a brindar el servicio a diferentes lugares, por ejemplo, el equipo de Corredores tiene contemplado Corredores, Golfito, Osa, Coto Brus, y Puerto Jiménez. Esta situación además implica realizar en cada uno de estos lugares las distintas funciones establecidas, las cuales se ejecutan en distintos momentos: filtro psicosocial, realización de entrevistas a las partes y personas de apoyo, co-facilitación de reuniones restaurativas, seguimiento al plan reparador, visitas y coordinaciones para conformación y seguimiento de la red.*  *Otro aspecto a considerar respecto al vehículo es el antecedente documentado en el oficio N° 1011-DE-2018 (se adjunta), en el cual se indica que para la ejecución del Programa de Justicia Restaurativa, las personas profesionales que conforman los equipos psicosociales deberán hacer uso de los vehículos ya asignados a las distintas oficinas de este Departamento que realizan labores periciales, lo cual incide de manera negativa en el cumplimiento de la labor sustantiva de estas oficinas y en consecuencia del servicio a las personas usuarias. Por lo tanto, de crearse a futuro más plazas se debe buscar una solución para el acceso a vehículo institucional.*  *En relación con la implementación del Programa de Justicia Restaurativa en “Fase de Ejecución de la Pena”, se adjunta el oficio N°DTSP-041-019, en el que se expone la posición de este Departamento en cuanto a la intervención en esa fase y de lo cual se está a la espera de resolución en conjunto con la Dirección del Programa.*  *3.) Es importante indicar que actualmente el equipo profesional de Justicia Juvenil Restaurativa y Justicia Penal Restaurativa, está conformado por 21 personas, lo cual ha derivado en un recargo para las Jefaturas de Sección, quienes se encargan de coordinar este Programa, lo que conlleva diversas tareas tales como: reuniones, talleres y giras con las entidades que lo conforman; selección de personal, inducción y supervisión. Aunado a esto al ser un Programa relativamente nuevo ha requerido la generación de instrumentos y lineamientos que orienten la actuación profesional, así como aporte en la construcción de protocolos y criterios técnicos.*  *Por lo tanto, ante la posibilidad a futuro de la creación de nuevos recursos en el área psicosocial, es imprescindible la dotación de personal para la coordinación y supervisión de este Programa a lo interno del Departamento, tanto de los equipos ya existentes como para los nuevos que se conformen.*  *4.) En el apartado IV) Elementos conclusivos 4.3 se indica que el Equipo Psicosocial está integrado por profesionales en Sicología y Trabajo Social y que ese recurso “forma parte de las correspondientes dependencias y jurisdicciones a nivel nacional (Oficina de Trabajo Social y Psicología, …)”. Se estima procedente sustituir la palabra Oficina por Departamento de Trabajo Social y Psicología, considerando que estos recursos no deben ser exclusivos de una oficina, sino que puedan ser ubicados donde sea requerido.*  *En 4.6 dice que “En el caso del abordaje de Alajuela, este lo ejecuta el Equipo Psicosocial de Heredia, en otras palabras, un solo equipo de dos profesionales en Psicología o Trabajo Social atiende las dos zonas.” Se aclara que desde el pasado martes 7 del mes en curso, el equipo psicosocial en materia Penal Juvenil, se encuentra ubicado en Alajuela de forma permanente y atendiendo solamente ese Programa; mientras que el equipo de Justicia Penal Restaurativa de Heredia atenderá también Penal Juvenil.*  *Asimismo, en cuanto a que, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, se cuenta con solo una persona profesional, a cargo de las funciones en la parte psicosocial, se informa que, desde setiembre de 2018, la plaza de Trabajo Social que conformaba equipo fue trasladada al Segundo Circuito Judicial de San José, para un máximo aprovechamiento del recurso, dado la baja estadística en Liberia y el alto circulante en Goicoechea.*  *En 4.7. debe corregirse que en el Segundo Circuito Judicial de Zona Sur no se atiende ninguna de las dos materias: Penal de Adultos y Juvenil, ya que no existe equipo interdisciplinario en ese circuito.*  *En 4.8. corregir, como ya se aclaró, que en Heredia actualmente solo se cuenta con un equipo psicosocial para ambas materias y un equipo destacado en Alajuela, para Penal Juvenil.*  *En 4.21 se indica que las entrevistas se realizan de manera conjunta entre la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial, lo cual no corresponde a la práctica, dado que las entrevistas se llevan a cabo de forma individual.*  *En 4.27 se alude a la cantidad de reuniones restaurativas programadas y ejecutadas, respecto de lo cual es importante aclarar que si bien la persona profesional del equipo psicosocial es quien programa la reunión, es el equipo interdisciplinario quien la realiza y en ocasiones no se llevan a cabo debido al ausentismo de una o ambas partes.*  *En 4.43. se indica que el abordaje en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, se podría atender con el equipo destacado en el Primer Circuito, respecto de lo cual, si bien existe anuencia en que se haga un máximo aprovechamiento del recurso humano, es oportuno considerar las distancias significativas a las que debe trasladarse el equipo, el tiempo que esto implica, y la afectación para la organización de agenda y desarrollo de las distintas etapas del proceso, todo lo cual podría generar un efecto contrario al deseado.*  *Cabe señalar, que se comparte el criterio externado en las conclusiones del informe, en cuanto a que se haga un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, tanto en Justicia Penal Restaurativa como en Penal Juvenil.*  *5.) En el apartado V) Recomendaciones 5.2.2 en el que se sugiere se apruebe un plan piloto para la atención de las causas en Justicia Restaurativa para la etapa de Ejecución, se reitera lo señalado en el punto 2) del presente oficio. Asimismo, se resalta lo que establece la Ley de Justicia Restaurativa N°9582 en su capítulo III. Procedimiento Juvenil Restaurativo, artículo 31: “El seguimiento y control estará a cargo del Ministerio de Justicia y Paz”. Aunado a lo anterior, en el TÍTULO IV de esa Ley el TRANSITORIO V- dice: “El Ministerio de Justicia y Paz y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) de forma gradual en el plazo de tres años, a partir de la vigencia de la ley, crearán y direccionarán los recursos institucionales de acuerdo con las necesidades detectadas para ejecutar las obligaciones de la presente ley.”.* | 1) En el apartado 3.2.1.5. Proceso de Justicia Restaurativa Penal de Adultos, se explica que las causas se manejan en coordinación entre los representantes del Ministerio Público, Defensa Pública y Equipo Psicosocial, para admitir el proceso en Justicia Restaurativa de entrada, obtener los consentimientos informados, agendar las entrevistas y celebrar la reunión restaurativa, todo lo anterior dentro del plazo de un mes. Asimismo, se establece, que las agendas se manejan de manera conjunta, con el objetivo de contar con espacios de señalamiento, para entrevistas y reuniones restaurativas, que no excedan los plazos de Ley. Dentro del mismo apartado del informe se sostiene, que en Justicia Restaurativa, se mantiene un rol de trabajo de todo el equipo (Legal y Psicosocial), para cumplir con los fines de la Ley, presentándose como insumo la mecánica de trabajo de las oficinas que agendan más señalamientos en Justicia Restaurativa, sean Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José (ver cuadro 8).  De la misma manera, en el informe se reseñan los temas de seguimiento, la atención de las causas en Penal de Adultos y Juvenil, por parte de un equipo Psicosocial. Por último en el párrafo final del apartado 3.3.1, Análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa, se destacó que los parámetros utilizados en el modelo para presentar la capacidad instalada de las oficinas, de manera inherente, consideran lo concerniente a las labores administrativas, los temas de seguimiento, redes de apoyo, proyección a la comunidad, en virtud de que las cuotas señaladas, consideran los espacios en agenda para tratar los temas fueras de las reuniones restaurativas y entrevistas.  **Lo anterior, no modifica el contenido del informe.**  2) Se toma nota de la consideración presentada respecto al tema de viáticos y vehículo, bajo el escenario de aprobar en el siguiente período presupuestario, la dotación de nuevos recursos en el área Psicosocial (Escenario 2).  Sin embargo, cabe manifestar, que los vehículos necesarios para cumplir con las cuotas establecidas para los Equipos, se pueden solventar con los vehículos de las Administraciones Regionales, Defensa Pública y Ministerio Público. La aclaración anterior, se incorpora en el informe.  **Lo anterior, no modifica el contenido del informe**  3) Se toma nota de la consideración presentada respecto a la valoración técnica en el tema de dotación de personal para la coordinación y supervisión, bajo el escenario de aprobar en el siguiente período presupuestario, la dotación de nuevos recursos en el área Psicosocial y se realice el estudio técnico respectivo de este tipo de necesidad.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  4) Se toma nota de la presente observación, **se modifica en el contenido del presente informe.**  5) Se toma nota que desde el pasado 7 de marzo se traslado el recurso del equipo Psicosocial en materia Penal Juvenil de Heredia para Alajuela. Además del traslado de la plaza referida del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para el Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.  Lo anterior, **no modifica el contenido del informe y coincide con el planteamiento del Escenario 1**.  6) El apartado referido, se encuentra redactado en los mismos términos de esta observación.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  7) Se atiende conforme a la respuesta 5.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  En la conclusión 4.21 expresamente se indica; *“… que en la práctica primero la persona usuaria se reúne con el representante del Ministerio Público o Defensa Pública y después con uno de los profesionales del Equipo Psicosocial”*  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  Se toma nota de la no realización de reuniones, por inasistencia de las partes, tema destacado en el apartado 3.2.1.2. Motivo de Término de las causas de Justicia Restaurativa Penal de Adultos.  Se toma de la consideración del tiempo de traslado y afectación en la agenda, bajo el supuesto de traslados de Perez Zeledón a Buenos Aires. Se comprende lo indicado, sin embargo, deberán organizar las agendas para buscar el máximo aprovechamiento de los recursos.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  Este plan piloto se estará realizando con los recursos existentes en la actualidad, dentro del Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, zonas para las cuales se encuentra disponible el personal destacado.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe** |   Observaciones Dirección Ejecutiva   | **Observaciones** | **Respuesta** | | --- | --- | | *“En cuanto al escenario 1 del estudio realizado por la Dirección a su cargo, esta Dirección Ejecutiva, no tiene observaciones por realizar a dicha propuesta.*  *… esta Dirección Ejecutiva advierte que la propuesta contemplada en el escenario 2, no resulta conveniente dado que actualmente no se cuenta con la capacidad de espacio físico para instalar los equipos interdisciplinarios que contempla dicho escenario. En caso de mantener esta propuesta deberán tomarse en cuenta las implicaciones a nivel de espacio físico, costos asociados y plazos requeridos para el tramite de los procedimientos de contratación administrativa, necesarios para disponer de los locales necesarios para dichos equipos.”* | Respecto a los escenarios 1 y 2, presentados en el informe, la Dirección Ejecutiva, manifestó conformidad con el primero y señaló que el en el caso del Escenario 2 no resulta conveniente en virtud de las limitaciones de espacio físico con que se cuenta para instalar el recurso humano. Lo anterior, **no modifica el contenido del informe y se toma nota de ambas observaciones.** |   Observaciones Fiscala General de la República   | **Observaciones** | **Respuesta** | | --- | --- | | *“… esta representación estaría de acuerdo con la recomendaciones del punto V del informe de la Dirección de Planificación, donde propone establecer parámetros para las oficinas de Justicia Restaurativa a nivel nacional, para un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, con una mayor cantidad de causas atendidas, sumado a mayor cantidad de programaciones de reuniones restaurativas, entrevistas, seguimientos y audiencias de verificación, lo cual es acorde con los procesos de mejora continua.*  *De la misma manera, la Dirección de Planificación en el escenario 1; propone ampliar el abordaje en diferentes etapas del proceso penal y una reorganización del recurso, y de esta manera aprovechar la capacidad instalada actual de las oficinas de Justicia Restaurativa. Esto mientras, se elabora un estudio integral del impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa, por lo* *que no se contemplan nuevos recursos para el presupuesto del 2020.*  *Reservando además para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa.*  *En virtud de lo anterior, se concuerda con las recomendaciones de la Dirección de Planificación, considerando que son en función de una reorganización para dar un mayor aprovechamiento de los recursos actuales, esto mientras se disponen de variables estadísticas que permitan determinar la carga de trabajo real que va a generar la reciente Ley.”* | Se toma nota, de las observaciones de la Fiscala General de la Republica, manifestando su conformidad con las recomendaciones del informe.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe** |   Observaciones Defensa Pública   | **Observaciones** | **Respuesta** | | --- | --- | | *“La Defensa Pública estima necesario que se apruebe la propuesta de la Dirección de Justicia Restaurativa, conforme a los requerimientos solicitados en los anexos 3 al 5 de este informe, para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de nuevos equipos interdisciplinarios, que permitan ampliar el abordaje en materia penal de adultos, penal juvenil y contravenciones, atendiendo particularmente a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, Disposiciones Transitorias, Transitorio I …*  *Se estima que la finalidad de la ley es consolidar la aplicación de la Justicia Restaurativa a través de la tramitación de asuntos penales, penales juveniles, contravencionales y de ejecución de la pena, con un costo menor y con mayor celeridad procesal, propósito atendible de cumplir, mediante la creación de nuevos equipos interdisciplinarios, tomando en consideración que los ya existentes, paulatinamente asumirán en las jurisdicciones para los cuales fueron creados, diversas competencias según las nuevas materias y procesos que se establecieron legalmente.*  *Es de resaltar, por ejemplo que, a nivel nacional la etapa de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, se tramitan en un solo Juzgado con sede en el Primer Circuito Judicial de San José y tomando en cuenta la diversa gama de alternativas que presentan las sanciones en esta materia, se considera oportuno y necesario , que tal como lo establece la propuesta se asigne el recurso de una persona defensora en etapa de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles para la implementación de Justicia Juvenil Restaurativa (tabla #2).”*  *“En otro orden de ideas, y particularmente sobre la expansión de cobertura de Justicia Juvenil Restaurativa en diferentes jurisdicciones, la Defensa estima que existe un grave riesgo que no fue contemplado por el estudio y es que nuestras oficinas en Aguirre y Parrita, Upala, Sarapiquí, Osa, Puriscal y Puerto Jiménez, se atiende la materia Penal Juvenil por recargo y la persona defensora mantiene un circulante mayor de causas atendiendo otras materias, lo que dificulta en sobremanera la coordinación de audiencias y diligencias con múltiples despachos judiciales y afectará la operatividad adecuada que exige el abordaje de Justicia Juvenil Restaurativa.*  *Sin embargo, de considerarse por la Dirección de Planificación y el Consejo Superior, el escenario N°1 (5.2.1) que se propone en el informe para materia penal de adultos, la Defensa hace manifiesta su preocupación en el sentido que actualmente no se cuenta con la información estadística para establecer si las plazas de defensor o defensora destacadas en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de Guanacaste y Zona Atlántica, podrían asumir el procedimiento restaurativo por recargo, tomando en consideración que las cargas laborales actuales; y sobre todo, considerando que la modalidad del procedimiento es distinto. En este sentido se considera la necesidad de que la Dirección de Planificación, realice el estudio respectivo.*  *En este mismo escenario se plantea la aprobación de un plan piloto para la atención de las causas en Justicia Restaurativa para la etapa de ejecución de la pena e intermedia del proceso penal, además del procedimiento especial abreviado y contravenciones, a ejecutarse en el Primer Circuito Judicial de San José, por parte del equipo psicosocial destacado en este circuito, con jurisdicción ampliada en los tres circuitos judiciales de San José, en el que la defensa estima se debe considerar la atención de personas en situación de vulnerabilidad, y paulatinamente extender el abordaje a otras poblaciones, ya que paralelamente se debe medir el impacto en las cargas de trabajo, en razón de lo que implica asumir por parte de los equipos interdisciplinarios ya creados, diversas competencias, máxime que la aplicación de la modalidad restaurativa, acarrea previo a la realización de la reunión restaurativa múltiples labores.*  *Adicionalmente debe indicarse que, en lo que respecta a la etapa de ejecución de la pena, conforme al artículo 14 de la Ley 9582, es posible someter a proceso restaurativo en la etapa de Ejecución de la Pena el seguimiento de las penas alternativas impuestas dentro de un proceso restaurativo, los abordajes técnicos dirigidos a la ubicación en un programa no institucional así como, los indicados en el Protocolo de Justicia Restaurativa ( esto implica prácticamente la posibilidad de aplicar Justicia Restaurativa ante cualquier incumplimiento en el marco de una pena alternativa, penas sustitutivas, cambio de programa, antecedentes de drogodependencia o consumo problemático de drogas) de modo que debe tomarse en cuenta por parte de la Dirección de Planificación el circulante por Juzgado de Ejecución de la Pena de este tipo de incidentes/ variables presentes en Incidentes, a efecto de poder establecer una estimación del impacto que podría generar la implementación de los procesos restaurativos en la etapa de Ejecución de la Pena.*  *Igualmente se estima que debe definirse de manera clara, si las reuniones restaurativas en la Fase de Ejecución de la Pena, así como el seguimiento de los acuerdos, estará encomendado a la Defensa Pública de Ejecución de la Pena o a la Defensa Pública Restaurativa; ello por cuanto en caso de que se asigne (conforme lo señala el Protocolo, al Defensor Especializado en la Etapa de Ejecución de la Pena) deberá capacitarse a la totalidad de los defensores y defensoras de esta materia, que no hayan sido capacitados (as) en Justicia Restaurativa. Asimismo, deberá realizarse un estudio de cargas laborales por parte de la Dirección de Planificación, a efecto de determinar la necesidad de asignarse mayor recurso humano al existente en la Defensa Pública de Ejecución de la Pena.*  *En cuanto al Plan Piloto propuesto en la Etapa de Ejecución de la Pena, para dar inicio en el I Circuito Judicial de San José, deberá definirse de previo la capacidad del Despacho Judicial de atender la cuota mínima de reuniones restaurativas y audiencias de seguimiento propuestas, conforme al modelo, tomando en cuenta la carga actual de señalamientos (la agenda del Despacho tiene un plazo mínimo de señalamiento de dos meses), disponibilidad de agenda, cantidad de defensores de Ejecución de la Pena y Fiscales de Ejecución de la Pena, espacio físico existente, custodios del OIJ (en caso de diligencias con persona privada de libertad)*  *En cuanto a las Oficinas de la Defensa Pública que cuentan únicamente con un defensor (a) en la Etapa de Ejecución de la Pena, o que las plazas de apoyo tienen recargo de otras materias (impugnaciones, penal ordinario), deberá determinarse la viabilidad o no (por razones de carga laboral) que asuman la etapa restaurativa.*    *En lo que respecta a la materia penal juvenil, debe indicarse que, a nivel nacional en las jurisdicciones donde se aplica el proyecto, la Defensa Pública Penal Juvenil, está asumiendo la prestación del servicio en Justicia Juvenil Restaurativa tanto en delitos como en contravenciones, con los mismos recursos profesionales instalados, tomando en cuenta que hasta el momento se ha desarrollado en oficinas que tienen una persona defensora que trabaja de manera exclusiva y especializada Penal Juvenil. Esto ha permitido incorporar la selección de causas y la aplicación del procedimiento dentro del mismo esquema de trabajo del equipo legal (Juzgado, Defensa y Fiscalía); y cada uno de ellos aborda Justicia Juvenil Restaurativa con el equipo psicosocial que para tal efecto fue destacado en la zona . Razón por la cual, siempre que se mantenga esa fórmula, en materia Penal Juvenil podrá incorporarse adecuadamente Justicia Juvenil Restaurativa.*  *Sin embargo bajo la propuesta de la Dirección de Planificación, existe un grave riesgo que no fue contemplado por el estudio y es que las oficinas de Defensa Pública en Aguirre y Parrita, Upala, Sarapiquí, Osa, Puriscal y Puerto Jiménez, se atiende la materia Penal Juvenil por recargo y la persona defensora mantiene un circulante mayor de causas atendiendo otras materias, lo que dificulta la coordinación de audiencias y diligencias con múltiples despachos judiciales y afectará la operatividad adecuada que exige el abordaje de Justicia Juvenil Restaurativa, conforme también se expuso en el anterior escenario.*  *Preocupa además, que el indicador que sugiere la Dirección de Planificación en su Punto V titulado "Recomendaciones" no se puede aplicar de manera generalizada a todos los equipos, tanto en materia penal juvenil como en penal de adultos, ya las estadísticas difieren de conformidad a la zona, al ingreso de causas, a la naturaleza y tipo de delito, entre otros parámetros.*  *Finalmente, hacemos ver la omisión total de referencia a la aplicación de los temas de Justicia Restaurativa a materia indígena ya que conforme al artículos 1 y 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas (número 9593), esta es una materia de obligatoria atención tanto para la Defensa Pública, como para los Tribunales de Justicia.* | 1) En síntesis, la Defensa Pública recomienda se apruebe el Escenario 2, que contiene la propuesta de la Dirección de Justicia Restaurativa, de creación de nuevos equipos interdisciplinarios, para el abordaje a nivel nacional. Lo anterior, en función de una mayor celeridad y menor costo del proceso penal.  En el informe de marras, dentro del apartado 3.2.1.3. “Análisis del costo de la Justicia Penal respecto a Justicia Restaurativa”, los temas de costo beneficio se evidenciaron, destacando que desde un punto de vista aritmético, un proceso en materia Penal que se concluya en la etapa intermedia, inherentemente es menos oneroso que otro que se termine por sentencia firme conocida por la Sala Tercera.  Respecto a la celeridad en el trámite de las causas atendidas en las oficinas de Justicia Restaurativa, en el apartado 3.2.1.5 “Proceso de Justicia Restaurativa Penal de Adultos”, se destacó que básicamente, la causa se maneja por medio de la coordinación entre representantes del Ministerio Público, Defensa Pública y Equipo Psicosocial, para admitir el proceso en Justicia Restaurativa de entrada, obtener los consentimientos informados, agendar las entrevistas y celebrar la reunión restaurativa, todo lo anterior dentro del plazo de un mes. Las agendas se manejan de manera conjunta, con el objetivo de contar con espacios de señalamiento, para entrevistas y reuniones restaurativas, que no excedan los plazos de Ley.  2) Conforme se expuso en el informe de referencia en los tres circuitos judiciales de San José, se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 y 20 causas mensuales, asimismo, existe un equipo Psicosocial completo en el primer Circuito Judicial dedicado de manera exclusiva a materia de Penal Juvenil y que podría ampliar su abordaje en otras materias. De la misma forma, en el Primer Circuito Judicial de San José todavía hay oportunidad de señalar 27 reuniones restaurativas mensuales, mientras que en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José 14, lo que supone que con el recurso existente se pueden abarcar más causas en términos generales sean en materia Penal de Adultos, Juvenil o Contravenciones.  En virtud del análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa (apartados 3.3 y 3.4), se demostró la posibilidad de un mayor ingreso de causas y programación de reuniones restaurativas, a nivel nacional, razón por la cual en la actualidad no se ve factible la asignación de recurso humano adicional, para la atención de Justicia Restaurativa.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  3) Sobre este aspecto, es importante destacar que la Ley de Justicia Restaurativa, en la práctica lo que tutela es la ejecución de un procedimiento de resolución de causas, por medio de una salida alterna. En ese sentido, la entrada en vigencia de la Ley, en principio no supone un incremento de la cantidad de causas penales juveniles que ingresan a nivel nacional, toda vez que básicamente se establece un cambio normativo, para atender las causas tradicionales que ingresan en esa materia y para la cual la Defensa Pública, ya tiene destacado recurso humano para la atención de las causas y lo único que se requiere es ajustarse a un nuevo procedimiento para la atención de los procesos Penales Juveniles.    4) Esta consideración se propuso conforme al proyecto de expansión de la Dirección de Justicia Restaurativa y los requerimientos de la Ley, reiterando lo indicado en la respuesta 3, en el sentido de que las causas penales que ingresan tradicionalmente en materia Penal, se pueden atender por medio de un procedimiento alterno, con los recursos que se mantienen en la actualidad en las oficinas de la Defensa Publica. Asimismo, en el apartado 5, recomendación 5.2.4 expresamente reserva para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, hasta tanto no se cuente con un estudio sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa, a nivel del ingreso de las causas ingresadas en función de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativas. **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  5) Para esta observación, se reitera lo indicado en la respuesta 2. Asimismo, es importante destacar que, en el caso de los tres circuitos judiciales de San José, ya se cuenta con equipos interdisciplinarios que se dedican de manera exclusiva a Justicia Restaurativa, en ese sentido, el plan piloto referido en la recomendación 5.2.2 se refiere a esos equipos.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  6) Se reitera la respuesta del punto 3  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  7) Según se aprecia en el apartado 2.1.5. Proceso de Justicia Restaurativa Penal de Adultos, el parámetro de la cuota de trabajo, se estableció conforme al rol de trabajo del todo el equipo (Legal y Psicosocial), de las oficinas que agendan más señalamientos en Justicia Restaurativa, sean Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe**  La Ley de Justicia Restaurativa conforme se refirió en el apartado de antecedentes se extiende a la materia Penal, Penal Juvenil y Contravencional, en todas sus etapas, en atención al artículo 2, implícitamente de que las personas usuarias dependan algún tipo de población en grado de vulnerabilidad, en ese sentido, las oficinas destacadas en zonas con pueblos indígenas pueden adoptar el procedimiento restaurativo con los recursos destacados en las Oficinas de Justicia Restaurativa e inclusive con el recurso humano ordinario especializado en la materia, con que se cuenta en la actualidad.  Adicionalmente, en el informe 634-PLA-MI-RH-2019 sobre el Impacto de Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, se prevé la atención de Pueblos indígenas en todas las materias por parte de los actuales Defensores Públicos según materia.  **Lo anterior no modifica el contenido del informe** |   Observaciones de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa     | ***Observaciones*** | ***Respuesta*** | | --- | --- | | 1. *Para mayor claridad, nos parece sumamente importante recalcar que las oficinas de Justicia Restaurativa están conformadas por:*   ***Equipo Psicosocial (en su mayoría es el mismo para Penal y Penal Juvenil)\****  *1 Persona Profesional en Psicología.*  *1 Persona Profesional en Trabajo Social.*  ***Equipo Interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa***  *1 Persona Fiscal Auxiliar de Justicia Restaurativa*  *1 Persona Defensora Pública de Justicia Restaurativa*  *\*1 Equipo Psicosocial (en su mayoría el mismo para Penal Juvenil)*  *1 Persona Técnica Judicial*  *1 Personas Juzgadora según Jurisdicción*  ***Equipo Interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa***  *1 Persona Fiscal Penal Juvenil*  *1 Persona Defensora Pública Penal Juvenil*  *\*1 Equipo Psicosocial (en su mayoría el mismo que para Penal)*  *1 Persona Técnica Judicial de la Fiscalía Penal Juvenil*  *1 Persona Juzgadora Penal Juvenil* | 1) Se toma nota de la observación informativa y se encuentra conforme a lo expuesto en los apartados: 3.1. Estructura de recurso humano y abordaje de Justicia Restaurativa, 3.2.1.5. Proceso de Justicia Restaurativa Penal de Adultos y 3.2.2. Justicia Restaurativa Penal Juvenil, que establecen la conformación de los equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa. | | 1. *Es importante dejar en conocimiento, que el impacto de la Justicia Restaurativa trasciende la mera labor legal, teniendo un impacto social en la satisfacción de las personas usuarias que alcanza el 96%, así como la efectividad en el cumplimiento de los planes reparadores que es de 96%; ello transforma la vida de las personas y contribuye a comunidades más seguras y productivas. Desde la Dirección de Justicia Restaurativa, no solo se coordina con los diferentes despachos que intervienen en los procedimientos penales, penales juveniles, contravencionales y de ejecución; sino además se emiten criterios técnico-jurídicos sobre el tema, construye materiales de divulgación y comunicación, se realizan visitas de seguimiento y acompañamiento, para la mejora constante en el servicio público.*   *Así mismo con el apoyo de los equipos interdisciplinarios que les corresponda, se tiene una proyección a la comunidad, que va incluso más allá del horario laboral; sin dejar de lado los proyectos de cooperación internacional que se ejecutan desde la Dirección y que requieren del apoyo de los equipos interdisciplinarios dependiente de la zona donde trabajen.*  *Un ejemplo de estos proyectos es la Fase II del Proyecto financiado por la Embajada de los Estados Unidos de América en Costa Rica, que nos va a requerir trabajar entre otras en la zona de Corredores, lo que torna primordial contar con un nuevo equipo psicosocial en este Circuito Judicial.* | 2) Se toma nota de la transcendencia a nivel social de la labor en Justicia Restaurativa y su proyección a la comunidad. | | 1. *Favor tomar en cuenta que las estadísticas que se están utilizando son algunas al I Semestre del año 2018 y en otros casos no tenemos indicación del período; lo cual lleva a tener una mínima diferencia, con los números remitidos por Estadística de la Dirección de Planificación el pasado mes de abril del 2019. Lo anterior se plantea a modo de aclaración, sin que notemos mayores cambios en los resultados estadísticos.* | 3) En los cuadros del 3 al 8 y gráficos del 1 al 3, se incluye la información estadística completa del 2018, mismos que sirvieron de base para los análisis del apartado 3.3. Análisis de las causas ingresadas y reuniones restaurativas, en materia Penal de Adultos y Juvenil, en función de su capacidad instalada y apartado 3.3.1 Análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa, los cuales fueron remitidos por la Sección de Estadística.  Se toma nota de la que no se detonan mayores cambios en estos datos. | | 1. *Consideramos que utilizar de parámetro las oficinas que funcionan en San José; no es la mejor opción* ***para variar los indicadores de Justicia Penal Restaurativa, que se encuentran definidos desde el año 2012;*** *ya que éstas oficinas en San José, no reflejan la realidad del las otras 5 oficinas ubicadas en los circuitos judiciales regionales; donde se comparten los equipos psicosociales con materia Penal Juvenil, además los equipos interdisciplinarios deben trasladarse grandes distancias para atender las personas usuarias de lugares más alejados, como por ejemplo Pococí a Siquirres; Pérez Zeledón a Buenos Aires; Puntarenas a Jacó; Heredia a Sarapiquí; Cartago a Turrialba y la Zona de los Santos. Unido a valorar las distancias y tiempos de traslados, hay que agregar el trabajo con la comunidad en sensibilización, divulgación y capacitación; la red de apoyo intersectorial; las reuniones de equipo de trabajo.*   *Siempre hemos considerado indispensable las mediciones, es por ello que mantenemos indicadores desde que se inició con estos procedimiento, y conforme explicaremos en las observaciones al apartado de recomendaciones, solicitamos que se mantengan los mismos; por no encontrar circunstancias de tramitación que conlleven a su variación.* | 4) Los parámetros se establecieron conforme a la siguiente mecánica de trabajo, y en relación a un volumen representativo de casos:   1. Las entrevistas se llevan en promedio de 40 minutos a 1 hora, según sea el caso, tarea para la cual se dedican 2 días por completo, a razón de 4 o 5 entrevistas diarias conjuntas, entre la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial.   La cuota se estableció en 10 entrevistas semanales, entre la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial. consecuentemente se deben programar 5 en dos días, sean 20 semanales en equipos conformados con dupla psicosocial (2 profesionales) u 80 mensuales.  Para una jornada de 8 horas, el día que se programan 5 entrevistas, se estiman 5 horas de tiempo en la tarea, sea un 75% del tiempo efectivo. Quedando disponible 3 horas que se podrían utilizar para traslados a otras zonas, sea como se indica en la observación: de Pococí a Siquirres; Pérez Zeledón a Buenos Aires; Puntarenas a Jacó; Heredia a Sarapiquí; Cartago a Turrialba y la Zona de los Santos.   1. En las reuniones restaurativas, participan el Equipo Legal incluido la persona juzgadora, además de uno de los profesionales, para lo cual se dedican 2 días por semana, a razón de 4 y 5 programaciones.   La cuota se estableció en 9 Reuniones Restaurativas por semana, sean 36 mensuales.  El día que se programan 4 Reuniones Restaurativas, se consume un 50% de la jornada (4 horas diarias), quedando el otro 50% para otras labores o tareas, que incluso este podría ser el día indicado para los traslados a otras zonas. De la misma manera, el día que se programan 5 Reuniones Restaurativas, se aprovecha un 75% de tiempo efectivo, quedando espacio para otras labores.  En relación con este último parámetro, es importante destacar, que además existe un porcentaje de realización de las Reuniones Restaurativas, que oscila entre un 83% y 91% (ver cuadro 8), aspecto que amplía el porcentaje de tiempo que se puede dedicar a otras labores, propias de la Oficina de Justicia Restaurativa.   1. Para establecer un parámetro de ingreso de causas que se ajuste a la cantidad de entrevistas establecidas para el Equipo Legal y Psicosocial, se parte de la premisa de que para que se puedan realizar 80 entrevistas, al menos deben ingresar un total de 40 causas mensuales, sea que cada causa al menos requiere de una entrevista a la persona ofensora y víctima.   Conforme se expuso en el inciso a) de la presente respuesta, en conjunto la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial, pueden realizar 20 entrevistas semanales, que en equipos conformados con dupla psicosocial (2 profesionales) serían 80 mensuales.  Es importante destacar, respecto a la cuota de 40 causas mensuales, que conforme se demostró en el cuadro 6, el mayor porcentaje de causas terminadas (47%), sean 1090, se concluyó por motivo de Devueltos, lo que representa que de entrada un porcentaje importante de las causas, no califican para el trámite de Justicia Restaurativa. En otros términos, si 4 de cada 10 causas que ingresan, se devuelven, únicamente en 6 potencialmente se podría programar la entrevista. En línea con lo anterior, para un mejor aprovechamiento de los recursos, se recomendó procurar que la entrada de causas mensuales (40), al menos correspondiera a la cantidad de entrevistas con que se mantiene capacidad instalada (80 al mes en equipos conformados por 2 profesionales en el área Psicosocial)  Con respecto a la mecánica de trabajo que se indica, que se lleva desde el inicio de la implementación de justicia restaurativa, es importante aclarar que se tomaron en consideración para establecer la cantidad de asuntos por oficina registrados en la estadística respectiva, sin embargo, cuando se realizan los comparativos entre homólogos, se determina que se deben establecer de forma estándar y en apego a las capacidades instaladas de cada oficina. | | 1. *Nos encontramos de acuerdo en que no debemos asignar nuevo recurso humano a las oficinas de Justicia Penal Restaurativa que ya existe, y por el contrario vamos a buscar la colaboración del Ministerio Público, Defensa Pública y Departamento de Trabajo Social y Psicología, para implementar estrategias que permitan a mayor cantidad de usuarios tramitar sus casos por Justicia Restaurativa.*   *Conforme lo hemos realizado en otras oportunidades, se va a maximizar este recursos a fin de atender los ámbitos de competencia que introduce la nueva Ley de Justicia Restaurativa, en espera del próximo informe de cargas de trabajo, que nos permita determinar si se presentan nuevas necesidades.* | 5) En esta observación, se manifiesta conformidad con lo expuesto en el informe, referente a la asignación de nuevo recurso humano en las oficinas de Justicia Restaurativa conformadas actualmente. | | 1. *En los lugares donde se cuenta con equipos psicosociales (1 personas profesional en Psicología y 1 personas profesional en Trabajo Social) que atienden solamente Justicia Juvenil Restaurativa (Limón, Alajuela y Liberia) además de ampliar los ámbitos de aplicación que establece la Ley para materia Penal Juvenil; nos parece lo más adecuado para un mejor aprovechamiento del recurso, utilizar estos mismos equipos psicosociales y contar con recuso humano nuevo que sería la persona Fiscal Auxiliar de Justicia Restaurativa, Defensora Pública de Justicia Restaurativa y Técnica Judicial de Justicia Restaurativa; con ello poder ir dando cumplimiento al Transitorio I de la Ley de Justicia Restaurativa.*   *Para realizar esta ampliación de cobertura es indispensable este nuevo recurso, así lo manifestaron en reunión del mes de agosto del 2018 las respectivas jefaturas, en razón de las cargas de trabajo actuales no tienen viabilidad para destinar personas que laboran en los procedimientos ordinarios a hacer en Justicia Restaurativa, ni siquiera como un recargo, que incluso no es razonable por la dinámica de los procedimientos restaurativos, como se desprende del propio informe en estudio.* | 6) En esta observación, se manifiesta conformidad con lo expuesto en el informe, referente a que los equipos psicosociales, destacados en materia Penal de Adultos, asuman Penal Juvenil.  No obstante, se recomienda que este equipo sea acompañado de nuevo. Sobre el particular, este tema conforme a la recomendación 5.2.4, reserva para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, hasta tanto no se cuente con un estudio sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia y el cumplimiento de los parámetros establecidos de cuotas de trabajo, según recomendación 5.1. | | 1. *Nos encontramos totalmente de acuerdo, en rendir los informes de seguimiento y además que desde planificación se realice un informe de cargas de trabajo para determinar las necesidades para el año 2021; sin embargo se torna imposible en los circuitos judiciales donde no se cuenta con personal del Ministerio Público, Defensa Pública y técnicos judiciales; iniciar con Justicia Penal Restaurativa, por lo que estaríamos ante un imposible de medición a futuro si aún no hemos podido dar inicio a las labores restaurativas.* | 7) En esta observación, se manifiesta conformidad con lo expuesto en el informe, conforme a la recomendación 5.2.4, que reserva para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, hasta tanto no se cuente con un estudio sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia y el cumplimiento de los parámetros establecidos de cuotas de trabajo, según recomendación 5.1.  Asimismo, se concuerda con la presentación de los informes, según recomendación 5.7. | | 1. *Nos encontramos de acuerdo en que para el presupuesto del año 2021, se valoren las cargas de trabajo y la necesidad de nuevo recurso humano o bien la reasignación del ya existente, conforme el Transitorio II de la Ley de Justicia Restaurativa.* | 8) Esta observación, se atienden conforme a la respuesta 8 del presente apartado. | | 1. *Conforme el numeral 6 de la Ley de Justicia Restaurativa, el Poder Judicial debe mantener la Rectoría de la materia Restajustaurativa y una Dirección de Justicia Restaurativa para lograr ese objetivo. Es por ello que según la misma estructura de trabajo que se viene desarrollando en la práctica, la Rectoría recae en la persona Magistrada de la Sala de Casación Penal que así se designó en este caso mi persona; unido a ello se tiene la oficina que enlaza con la Magistratura, dirige, coordina y da seguimiento a los lineamientos emitidos en la materia que por denominación de la misma Ley es la Dirección de Justicia Restaurativa.*   *Según los análisis realizados en conjunto con la Presidencia de esta Sala; de los antecedentes de esta oficina, se tiene que las funciones que desarrolla no son las asignadas a la Sala de Tercera, las plazas de la Dirección no están asignadas a la Sala de Tercera, el manejo de persona y parte administrativa es independiente de la Presidencia de la Sala Tercera.*  *No existe un ligamen administrativo entre la oficina que con la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa adquirió el carácter de Dirección y la Presidencia de la Sala Tercera; lo que determina el informe de planificación aprobado por el Consejo Superior en la Sesión 35-17 del 18 de abril del 2018 artículo LIV; es la dirección funcional, lo que se traduce en la rectoría, le corresponde a la persona Magistrada de la Sala Tercera asignada; ello porque los procedimientos de Justicia Restaurativa se enmarcan en materia Penal; estos criterios giran en torno al fondo y procedimiento de los asuntos; criterio jurídicos y técnicos propios de la materia que se convierten en los lineamientos a seguir dentro del Poder Judicial; con el debido respeto de las diferentes instancias que intervienen en los mismos.*  *Es por lo anterior que actualmente se cuenta con procedimientos restaurativos que están bajo la Rectoría de la persona Magistrada de la Sala III, contando el Poder Judicial con la Dirección de Justicia Restaurativa que administrativamente tiene independencia de la Presidencia de la Sala III; y que por lo tanto requiere contar con el espacio físicos y control, seguimiento y ejecución de su propio presupuesto.* | 9) Esta observación, se ajusta a lo expuesto en el apartado de Antecedentes inciso 1.3, referente a la organización funcional para la implementación de la Ley de Justicia Restaurativa, según su artículo 6.  Respecto al tema del espacio físico, conforme a la recomendación 5.2.4, se reservó para el siguiente período de formulación presupuestaria, asimismo, en el caso de esta propuesta, es importante considerar, conforme al oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, que la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el pisto 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 9).. | | ***Recomendación 5.1. Sobre indicadores a nivel nacional de Justicia Restaurativa.***  *Se solicita que los indicadores establecidos para Justicia Penal Restaurativa desde el año 2012, no sean variados, y sigan funcionando tal y como ha sucedido hasta el día de hoy, que son los siguientes:*  ***Equipo Legal de Justicia Penal Restaurativa***   * *32 causas mensuales ingresadas (incluye el análisis de admisibilidad, entrevistas realizadas, y firma de consentimientos informados).* * *Participación en las reuniones restaurativas que se señalen, ante el impulso del equipo psicosocial, según las materias que se atienden en el circuito judicial en que se desempeñan.* * *Las audiencias de verificación y seguimiento deberán realizarse de acuerdo al comportamiento de cada caso, toda vez que las primeras solamente pueden ser señaladas ante un posible incumplimiento por parte de la persona ofensora de los compromisos asumidos en el acuerdo restaurativo; y las segundas se establecerán según las necesidades de periodicidad de cada caso concreto; por lo que no sería exigible establecer un indicador, pues constituye una circunstancia relativa y no estandarizable.*   ***Equipo Legal de Justicia Juvenil Restaurativa***   * *16 reuniones restaurativas mensuales (un día a la semana, deberán señalarse 4 reuniones diarias).* * *64 audiencias tempranas mensuales (dos días a la semana, deberán señalarse 8 audiencias diarias. Los días restantes se dedicarán al señalamiento de debates y sus continuaciones).* * *1 día al mes para labores de construcción y fortalecimiento de labores con la comunidad (Red de Apoyo Intersectorial y otros).* * *1 día al mes de reunión de equipo.*   ***Equipo Psicosocial***   * *32 entrevistas mensuales por cada profesional (se cuenta con dos días a la semana para señalar entrevistas).* * *16 reuniones restaurativas mensuales por cada profesional (se cuentan con dos días a la semana para señalar reuniones restaurativas, cuatro reuniones por día).* * *64 seguimientos de acuerdos restaurativos mensuales por cada profesional.*   *Estos indicadores que se solicita sean ratificados y no sufran variación, habían sido definidos por la Dirección de Planificación, basándose en la distribución de las agendas con las Coordinaciones del Ministerio Público, la Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología, así como las personas integrantes de los equipos interdisciplinarios. Y además, considerando las muchas otras labores que deben efectuar las personas profesionales para el fortalecimiento de la plataforma de Justicia Restaurativa en el circuito judicial en el que se desempeñen.*  *Cabe indicar que uno de los factores que no fue contemplado en el informe, consistió en que los equipos psicosociales deben distribuir su tiempo para atender los casos de Justicia Penal Restaurativa y Justicia Juvenil Restaurativa, de los circuitos judiciales que les corresponde atender; es decir, existe una agenda compartida entre ambas competencias, y además de ello, entre los procesos que conozcan, pues éstos pueden diferir según las posibilidades ampliadas por la Ley de Justicia Restaurativa (proceso para aplicar medida alterna, proceso para aplicar abreviados, procesos de flagrancia, Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial, proceso contravencional, proceso de ejecución de la pena o sanción penal juvenil).*  *El segundo elemento que no fue contemplado radica en que los equipos interdisciplinarios deben invertir lapsos de tiempo considerables para trasladarse a las periferias (en varias ocasiones al mes), en procura de brindar un servicio público más accesible. Aunado a que esta particularidad conlleva a compartir agenda con otras oficinas judiciales o de instituciones externas al Poder Judicial, para el uso del espacio físico en el que se atiende al público o se realizan las reuniones restaurativas, y además, quedan supeditados a las agendas de las Administraciones Regionales, en cuanto al manejo de los traslados por parte de los vehículos administrativos.*  *En este sentido por ejemplo, se puede observar que los equipos interdisciplinarios de Justicia Penal y Juvenil Restaurativa de Pérez Zeledón, atienden los casos del Circuito Judicial de Buenos Aires; el equipo interdisciplinario de Cartago, atiende casos del Circuito Judicial de Turrialba (y el equipo psicosocial de Cartago, atiende los casos de Justicia Juvenil Restaurativa, asume los casos de esa zona); el equipo interdisciplinario de Heredia, conoce los casos de Justicia Penal Restaurativa del Circuito Judicial de Sarapiquí, así como lo hace el de Pococí, con el Circuito Judicial de Siquirres. También, esto se replica con el equipo interdisciplinario de Puntarenas, que conoce los casos del Circuito Judicial de Aguirre y Parrita.*  *Lo anterior, no solamente se limita en atender el trámite de los procesos restaurativos, sino también a las labores relativas a la construcción y fortalecimiento de las redes de apoyo intersectoriales, el acercamiento con la comunidad, y las actividades de capacitación, sensibilización y charlas con las instituciones de cada sector de las zonas que atienden; y también, las acciones de coordinación con las oficinas internas para procurar un servicio de calidad (Ministerio Público, Defensa Pública, juzgados penales y penales juveniles, OCJ, Administraciones Regionales, entre otras).*  *Por otro lado, una tercera circunstancia que no fue contemplada por el informe, consiste en que los equipos legales de Justicia Juvenil Restaurativa no son exclusivos para conocer esta materia, siendo que se trata de las mismas personas funcionarias que atienden los proceso penales juveniles ordinarios del circuito judicial en el que se desempeñan, por lo que esto impide que se asuma atención de entrevistas y reuniones restaurativas de manera indiscriminada, en aras de evitar que se desatiendan otras funciones que les compete.*  *Aunado a ello, tampoco se tomó en cuenta que los equipos interdisciplinarios de Justicia Penal y Juvenil Restaurativa además de responsabilizarse por el trámite de los procesos que ingresan para ser resueltos por estas vías, deben atender otra serie de funciones indispensables para desarrollar y mantener la plataforma de Justicia Restaurativa, siendo la única manera que garantiza la adecuada prestación de este servicio, toda vez que incorpora el elemento de participación de la comunidad.*  *Frente a lo anterior, las personas profesionales desarrollan labores dirigidas a la creación, fortalecimiento y seguimiento de la Red de Apoyo Intersectorial, actividades con la comunidad destinadas a la capacitación, sensibilización y divulgación de la Justicia Restaurativa, reuniones de equipo para coordinar las acciones que se desarrollan de manera periódica, y discusión de casos; reuniones de coordinación con oficinas internas del Poder Judicial para garantizar eficiencia en el trámite de los procesos; participación en capacitaciones sobre Justicia Restaurativa, reuniones de seguimiento y observación con la Dirección de Justicia Restaurativa y las personas Coordinadoras según la competencia; entre otras.*  *Finalmente, es de suma relevancia apuntar que la solicitud de variar los indicadores referidos en el presente informe se realizaron basándose en las labores y dinámica que desarrolla el equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa del Segundo Circuito Judicial de San José, realidad que no podría fungir como parámetro para el resto de equipos de Justicia Restaurativa, por cuanto no sería apropiado partir de la base de un equipo de Justicia Penal Restaurativa, para fijar las pautas que debería seguir un equipo de Justicia Juvenil Restaurativa (por las consideraciones ya esbozadas); y además, este equipo se enfoca mayormente en procedimientos de flagrancia, que revisten una complejidad menor, y requieren una mayor rapidez en su atención, al contar con menos tiempo para su resolución. Esto sin dejar de lado que, se tiene conocimiento que quienes integran este equipo, en aras de procurar un cumplimiento de los plazos reducidos de trámite, tienen a trabajar también fuera del horario laboral, lo cual no podría ser exigido por contrariar los lineamientos de salud ocupacional.* | 10) Esta observación, se atienden conforme a la respuesta 4 del presente apartado, referente al tema de las cargas de trabajo.  Respecto a la carga de trabajo, de los equipos legales, de Justicia Juvenil Restaurativa, es importante destacar, conforme se expuso en el análisis del escenario 2, recomendación 5.3 que la carga de trabajo en materia Penal Juvenil, en Fiscalía y Defensa Pública a nivel nacional, resulta inferior a la materia Penal, en concreto en la Defensa Pública durante el 2017 ingresaron un total de 4693 y 36148 causas, respectivamente, sea una diferencia de 31455 más en material Penal. Por esta razón, en las oficinas de la Defensa Pública, de Aguirre y Parrita, Grecia, Upala, Turrialba, Sarapiqui, Puerto Jiménez, Cañas, Osa y Ciudad Cortez, los recursos destacados en Penal Juvenil, deben contribuir con la atención de otras materias, sea Penal de Adultos, Contravenciones, Pensiones Alimentarias y Penalización.  Por lo expuesto, en el informe no se estableció cuota de trabajo para los equipos legales en materia Penal Juvenil, considerando además, que dichos recursos se encuentran bajo la supervisión de las correspondientes jefaturas de la Defensa Pública y Ministerio Público.  Asimismo, es importante destacar, que la cuota establecida para los equipos Psicosociales comprende la atención de la materia Penal de Adultos y Juvenil, atendiendo la recomendación 5.2.1 que amplía la competencia de las oficinas de Justicias Restaurativa para la atención conjunta de los equipos Psicosociales en las materias de Penal de Adultos y Penal Juvenil.  Respecto a lo referido de mantener los indicadores de 2012, conforme a una revisión exhaustiva de los informes elaborados por la Dirección de Planificación durante el 2012 y siguientes, hasta la fecha lo que se definió es un sistema o mecánica de trabajo en función de las Reuniones Restaurativas y Entrevistas, no obstante, la definición de un parámetro de estada de causas, se establece hasta el presente informe. | | ***Recomendación 5.2. Solicitud para aprobar uno de los escenarios expuestos:***  ***Sobre las recomendaciones 5.2.1. y 5.3.***  *De un análisis integral del informe y de las observaciones anteriormente realizadas; conscientes de la realidad presupuestaria del país, nos parece que encontramos puntos de convergencia entre ambas propuestas.*  *Nos encontramos totalmente de acuerdo con la propuesta de Planificación para:*  *“Ampliar el abordaje en materia Penal de Adultos del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de de Guanacaste y Zona Atlántica, con los equipos Psicosociales destacados en Penal Juvenil Heredia, Guanacaste y Zona Atlántica”*  *Conforme se presenta en el cuadro 27, estaríamos maximizando los recursos de los equipo psicosociales ampliando su área de trabajo a materia penal con los nuevos ámbitos que establece la ley.*  ***Para poder implementar esta propuesta, es indispensable poder contar con el nuevo recurso humano,*** *de Justicia Penal Restaurativa para el Ministerio Público, Defensa Pública y personas Técnica Judicial que se integren en materia penal a dichos equipos psicosociales.* | 11) En esta observación, se manifiesta conformidad con lo expuesto en el informe, referente a que los equipos psicosociales, destacados en materia Penal de Adultos, asuman Penal Juvenil.  No obstante, se recomienda que este equipo sea acompañado de nuevo. Sobre el particular, este tema conforme a la recomendación 5.2.4, reserva para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, hasta tanto no se cuente con un estudio sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia y el cumplimiento de los parámetros establecidos de cuotas de trabajo, según recomendación 5.1. | | ***Sobre la recomendación 5.2.2***  *Solicitamos que por las dinámicas de trabajo, se tome en cuenta que el inicio de Justicia Restaurativa en Contravenciones de personas adultas, se va a dar en Puntarenas desde este mes de mayo 2019; y para ampliar la cobertura a San José, se podría realizar con el equipo interdisciplinario del Segundo Circuito Judicial en este mismo lugar y para Ejecución iniciar el piloto con el equipo del III Circuito Judicial (Pavas); todo ello en coordinación con los jueces coordinadores de cada despacho.* | 12) Respecto a ejecutar Justicia Restaurativa en materia Contravencional en Puntarenas, se debe destacar lo indicado en recomendación 5.2.3, en el que las oficinas de Justicia Restaurativa que las cargas de trabajo sean inferiores a las indicadas en la recomendación 5.1., deben ampliar su abordaje en otras materias o fases de proceso penal, a efecto de un mejor aprovechamiento de su capacidad instalada.  Respecto a la aprobación del plan piloto para la atención de las causas en Justicia Restaurativa en la etapa de Ejecución e Intermedia del proceso Penal, además de procedimiento especial Abreviado y Contravenciones, a ejecutarse en el Primer Circuito Judicial de San José, por parte del equipo Psicosocial destacado en este circuito y con la cobertura de los tres circuitos judiciales de San José, se debe considerar conforme a lo expuesto en el apartado 3.4. Análisis de los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, que en los tres circuitos judiciales de San José, se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 y 20 causas mensuales, asimismo, existe un equipo Psicosocial completo en el primer Circuito Judicial dedicado de manera exclusiva a materia de Penal Juvenil y que podría ampliar su abordaje en otras materias.  De la misma forma, en el Primer Circuito Judicial de San José todavía hay oportunidad de señalar 27 reuniones restaurativas mensuales, mientras que en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José 14, lo que supone que con el recurso existente se pueden abarcar más causas en términos generales sean en materia Penal de Adultos, Juvenil o Contravenciones. | | ***Sobre la recomendación 5.2.3***  *Estamos de acuerdo que las oficinas de Justicia Restaurativa cuyas cargas de trabajo aún no alcancen los indicadores;* ***pero aquellos que fueron asignados desde el año 2012****, ampliarán su cobertura a los ámbitos de Abreviados, Cesura, Flagrancias, Ejecución de la Penal y Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativo, según la competencia del Circuito Judicial donde desempeñan sus funciones.* | 13) Se muestra conformidad con la recomendación de ampliar los abordajes de las oficinas de Justicia Restaurativa en donde no se cumpla con los parámetros de ingreso. Sin embargo, se mantienen los parámetros establecidos en este informe. | | ***Sobre la recomendación 5.2.4***  *No consideramos conveniente para la ampliación de la cobertura, siendo que la ley da plazo hasta el 2021 para finalizar a nivel nacional, el esperar el comportamiento de las actuales oficinas, sin disponer los nuevos circuitos judiciales, a la espera de los nuevos movimientos estadísticos por ampliación de ámbitos varíen. Nos parece adecuado, que no se creen nuevas plazas donde ya existen los equipos de Justicia Penal Restaurativa; y que ellos, cuyos indicadores nos permiten determinar que tienen la capacidad para hacerlo, asuman los nuevos ámbitos en dichos circuitos judiciales; pero que sí podamos contar con las nuevas plazas para nuevos circuitos judiciales, cuyas zonas donde se debe de ampliar están a distancias que no permitirían ser atendidas por estas mismas personas que actualmente laboran en los procedimientos restaurativos.* | 14) En esta observación, se coincide con la recomendación de que no se destaquen nuevos recursos en los circuitos con que se cuente con equipos de Justicia Restaurativa, hasta tanto se compruebe el aprovechamiento de la capacidad instalada de las oficinas.  No obstante, se acusa la inconveniencia de reservar la ampliación de la cobertura de Justicia Restaurativa, en función del comportamiento de las variables estadísticas. Sobre el particular, es importante destacar que en el apartado 3.4. Análisis de los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, se expuso que en virtud de la capacidad instalada que mantienen todas las oficinas de Justicia Restaurativa para recibir más causas (ver cuadro 22) y frente a la ampliación del abordaje a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones, en la actualidad, proyectar la capacidad instalada de los equipos de Justicia Restaurativa, resulta incierto, en cuyo caso, si se mantiene el actual aprovechamiento de los recursos, no se justificaría la creación de nuevas plazas. En el caso contario, de superar el ingreso de causas y señalamiento de reuniones restaurativas, según los parámetros analizados en el presente informe, sería necesario estudiar la posibilidad de asignación de más recursos a Justicia Restaurativa, sean vía presupuesto o aprovechamiento del destacado en el Ministerio Público y Defensa Púbica. | | ***Sobre la recomendación 5.3***  *Como se desprende de esta contestación, teniendo en cuenta que se apruebe que los equipos ya existentes puedan ampliar su ámbito de cobertura por materia y el compromiso de trabajar en conjunto con el Ministerio Público, Defensa Pública y Departamento de Trabajo Social y Psicología, así como con los cooperantes internacionales y comunidad en general, para una mayor divulgación, sensibilización y capacitación sobre Justicia Restaurativa que permita a más personas usuarias acceder a estos servicios.*  *Replanteamos las necesidades para el año 2020 y solicitamos que se aprueben los nuevos recursos, para los que se estima un costo total de ₡1,080,989,585.26, distribuido en 615,946,202,80 para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de 3 nuevos equipos interdisciplinarios, la suma de 398,082,639,42 para ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones, que contempla la creación de 3 Equipos Psicosociales y 3 personas Defensoras Públicas y el monto de ₡66,960,743.04 para el arriendo de un local para la Dirección de Justicia Restaurativa, según lo indicado por la Dirección Ejecutiva, que se encuentra en el anexo 7 del informe en cuestión. A continuación se detallan los costos (ver anexo 12 con el detalle) :*  *Es de relevancia recordar que la Ley de Justica Restaurativa, a partir del 20 de enero del 2019 asigna una rectoría en la materia al Poder Judicial, la cual por ser procedimiento de índole penal y penal juvenil, recae en mi persona como Magistrado de la Sala III; a ello se le suma la constitución de la Dirección de Justicia Restaurativa, que la misma ley le asigna la función de la implementación de la Ley, la de dirimir controversias entre las instituciones de la red de apoyo, entre otras; es derivando de ello que efectivamente se trata de una oficina independiente de la Sala III en cuanto a su funcionamiento administrativo y presupuestario, dependiendo de una persona Magistrada para los lineamientos técnico jurídicos de la materia; no así para sus aspectos administrativos.*  *La conclusión que acabo de exponer, se analizó con la presidencia de esta Sala, e incluso en pleno todos los Magistrados y Magistradas lo ratificamos, teniendo en cuenta que la Dirección de Justicia Restaurativa requiere de su espacio físico y su propia ejecución presupuestaria; por lo anterior es que solicito se corrija lo expresado por la Señora Ana Eugenia Romero, que consta en página 63 del citado informe, donde por error se expresa que la Dirección de Justicia Restaurativa pertenece a la Sala III y que es en este mismo espacio donde debe ser ubicada.*  *Por todo lo anterior, se reitera la necesidad de aprobar el espacio físico para la Dirección de Justicia Restaurativa, que según fue expuesto anteriormente no tiene relación administrativa con la Sala Tercera y por lo tanto según fue descrito en el cuadro 32 del citado informe, requiere:*   |  |  | | --- | --- | | ***ESTIMACION COSTO, ARRIENDO DE UN LOCAL*** | | | ***PARA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA 2020*** | | | ***Concepto del gasto*** | ***Costo estimado*** | | *Alquileres* | *57 291 480,14* | | *Servicio de agua* | *269 988,39* | | *Servicio de energía eléctrica* | *1 869 330,82* | | *Servicio de telecomunicaciones* | *2 000 887,63* | | *Servicio de vigilancia* | *0,00* | | *Servicio de limpieza* | *3 114 388,86* | | *Mobiliario de plazas* | *0,00* | | *Mobiliario de oficina* | *1 000 560,00* | | *Mobiliario sala de espera* | *594 000,00* | | *Mobiliario sala de reuniones* | *820 107,20* | | *Mobiliario de comedor* | *489 390,00* | | ***Total*** | ***66 960 743,04*** | | 15) En esta observación, se coincide con la recomendación de que no se destaquen nuevos recursos en los circuitos con que se cuente con equipos de Justicia Restaurativa, hasta tanto se compruebe el aprovechamiento de la capacidad instalada de las oficinas.  No obstante, se acusa la inconveniencia de reservar la ampliación de la cobertura de Justicia Restaurativa, en función del comportamiento de las variables estadísticas. Sobre el particular, es importante destacar que en el apartado 3.4. Análisis de los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, se expuso que en virtud de la capacidad instalada que mantienen todas las oficinas de Justicia Restaurativa para recibir más causas (ver cuadro 22) y frente a la ampliación del abordaje a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones, en la actualidad, proyectar la capacidad instalada de los equipos de Justicia Restaurativa, resulta incierto, en cuyo caso, si se mantiene el actual aprovechamiento de los recursos, no se justificaría la creación de nuevas plazas. En el caso contario, de superar el ingreso de causas y señalamiento de reuniones restaurativas, según los parámetros analizados en el presente informe, sería necesario estudiar la posibilidad de asignación de más recursos a Justicia Restaurativa, sean vía presupuesto o aprovechamiento del destacado en el Ministerio Público y Defensa Púbica.  No obstante, lo anterior, se incorpora al Escenario 2, el replanteamiento de recursos presentado por parte de la Dirección de Justicia Restaurativa y sus correspondientes costos.  Conforme se expone en el antecedente 1.3 del informe referente al artículo 6 de la Ley de Justicia Restaurativa, se le reconoce el carácter de Dirección al ente rector de Justicia Restaurativa, asimismo, se indica expresamente en el párrafo final:  *“Sobre el particular de la Dirección de Justicia Restaurativa y conforme a lo dispuesto por acuerdo del Consejo Superior de sesión 5-19 del 23 de enero recién pasado, artículo XXII, funciona bajo la coordinación del Magistrado Rafael Segura Bonilla, en su condición de Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, se identifica a nivel presupuestario con el código de oficina 1377, que para efectos de ejecución presupuestaria, mantiene como centro gestor la Sala Tercera”*    En relación a lo expuesto en oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, de la Dirección Ejecutiva, respecto a que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia, para efectos del informe de referencia, se corroboró la existencia de un espacio físico para la Dirección de Justicia Restaurativa. | | ***Sobre las recomendaciones 5.4 y 5.5***  *Esta Dirección asume el compromiso de maximizar el recurso del equipo psicosocial para ampliar los ámbitos de abordaje, pero para ello requiere del recurso humano solicitado para Justicia Penal Restaurativa, pues la coordinación para poder reasignar recurso del Ministerio Público y la Defensa Pública para atender Justicia Restaurativa, tuvo respuesta negativa desde agosto del 2018 y no se ha podido realizar esta ampliación de cobertura durante este año 2019; donde en varias ocasiones se ha manifestado la misma posición en razón de las cargas de trabajo existentes en cada una de las dependencias, por lo que se tendría la misma situación durante el año 2020.* | 16) Es un comentario referente al compromiso que adquiere la Dirección de Justicia Restaurativa, para la maximización de los recursos. Respecto a la asignación de nuevo recurso, se reitera lo indicado en la respuesta 15. | | ***Sobre la recomendación 5.6***  *Aún cuando se implemente el escenario 2, replanteado por esta Dirección, se adquiere el compromiso de maximizar el recurso ya existente y ampliar los ámbitos de competencia según el circuito judicial donde laboren en cada uno de ellos, hasta poder alcanzar los indicadores que están señalados para estos procesos desde el año 2012, y los cuales se solicita ratificar.* | 17) Es un comentario referente al compromiso que adquiere la Dirección de Justicia Restaurativa, para la maximización de los recursos.  Asimismo, en relación a la implementación del Escenario 2, en el informe en el apartado de recomendaciones se incorpora el replanteamiento de recursos presentado por parte de la Dirección de Justicia Restaurativa y sus correspondientes costos. | | ***Sobre la recomendación 5.7***  *Totalmente de acuerdo en realizar los informes semestrales ante el Consejo Superior.*  *Unido a ello se solicita incluir que la Dirección de Planificación conforme lo indicado el Transitorio II de la Ley de Justicia Restaurativa, realice una evaluación anualmente durante los próximos 4 años de vigencia de la ley, con el fin de proyectar las necesidades de recurso humano y financiero.*  *Este informe permite tener una realidad más clara de la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica; solicito se tomen en cuenta las observaciones realizadas, así como el replanteamiento de requerimientos para el 2020;* ***solicito audiencia oral para aclarar y ampliar en lo que corresponda.*** | 18) Se coincide con la recomendación 5.7 respecto a rendir los informes de seguimiento semestral.  Conforme a lo indicado en la recomendación 5.2.4 queda reservado para el siguiente ejercicio presupuestario, el estudio de sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa, tema competencia de la Dirección de Planificación. | | | | |
| **IV. Elementos Conclusivos** | | 4.1. En materia Penal de adultos, conforme al referido artículo 6 de la Ley de Justicia Restaurativa, se estableció de la apertura de oficinas según las necesidades del servicio, en los diferentes circuitos judiciales a nivel nacional. En materia Penal Juvenil, se dispuso que se conformarían en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y que para ese efecto, se dotará de equipos psicosociales, que en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarán el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley. En materia Contravencional, básicamente se dispuso lo mismo que en materia Penal Juvenil, respecto a que se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Contravencional Restaurativa y por lo que debe dotarse de equipos psicosociales, que en conjunto con la persona juzgadora, desarrollarán la justicia restaurativa como parte de sus competencias legales.  4.2. La Dirección de Justicia Restaurativa, funciona bajo la coordinación del magistrado Rafael Segura Bonilla, en su condición de coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, cuenta con tres plazas de Profesional en Derecho 3B, una plaza de Técnica o Técnico Judicial, una plaza de Secretaria Ejecutiva. Dicho recurso se encuentra destacado dentro las instalaciones de la Sala Tercera y adscrito Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Asimismo, en la actualidad cuenta con una plaza de Profesional 2, bajo la modalidad de permiso con goce de salario y sustitución, hasta el 30 de junio del 2019, según sesión 28-19 celebrada el 28 de marzo del 2019, artículo VI.  4.3. El abordaje de los asuntos al tenor de la Ley de Justicia Restaurativa, se lleva a cabo por medio de un Equipo Interdisciplinario, que a su vez está conformado por el Equipo Legal, que incluye a todas las personas profesionales en la rama del derecho (Juezas y Jueces, Fiscalas y Fiscales, Defensoras y Defensores) y el Equipo Psicosocial integrado por las y los profesionales en las ramas de Sicología y Trabajo Social. Este recurso humano, forma parte de las correspondientes dependencias y jurisdicciones a nivel nacional (Oficina de Trabajo Social y Psicología, Despachos jurisdiccionales, Ministerio Público y Defensa Pública)  4.4. En materia Penal de adultos, se encuentran conformados siete equipos Interdisciplinarios a nivel nacional, con una plaza de Fiscala o Fiscal, una de Defensora o Defensor, 2 en el área Psicosocial y una plaza técnica o técnico Judicial, esta última es la que tiene a su cargo la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa.  4.5. En la actualidad, no se cuenta con oficinas de Justicia Restaurativa en los circuitos judiciales de Alajuela (Alajuela, San Carlos y San Ramón) y Guanacaste (Liberia y Nicoya), además del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.  4.6. Los equipos psicosociales en Cartago, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Puntarenas, conforme al cuadro 1, abordan en conjunto la materia Penal de Adultos y Juvenil, por su parte, el equipo destacado en el Primer Circuito Judicial de San José, en materia Penal Juvenil atiende la competencia del Segundo y Tercer Circuito de la zona. De manera exclusiva en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, Guanacaste, Zona Atlántica y Heredia, se brinda el servicio por parte de un equipo específico para la materia. En el caso del abordaje de Alajuela, este lo ejecuta el Equipo Psicosocial de Heredia, en otras palabras, un solo equipo de dos profesionales en Psicología o Trabajo Social, atiende las dos zonas. Asimismo, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, se cuenta con solo una persona profesional, a cargo de las funciones en la parte Psicosocial. Por su parte, en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Zona Sur y Guanacaste y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, no se cuenta con el abordaje en materia Penal Juvenil.  4.7. En los circuitos judiciales de San José, Heredia, Cartago, Puntarenas, Primer y Segundo Circuito Judicial de Zona Sur y Atlántica, respectivamente, se atiende la materia de Penal de Adultos y Juvenil, por su parte, en Alajuela, Primer Circuito Judicial de la zona Atlántica y Guanacaste, únicamente se aplica en Penal Juvenil. En el caso del Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela y Segundo Circuito Judicial de la zona Sur y Guanacaste, no se cuentan con abordaje de Justicia Restaurativa.  4.8. En lo concerniente, a la cantidad de equipos Psicosociales que brindan el abordaje en los tres Circuitos Judiciales de San José, se realiza por medio de dos equipos en materia Penal de Adultos y uno en Penal Juvenil, asimismo, en Heredia se destacan dos equipos, sea uno para cada materia. En los demás circuitos únicamente se destaca un equipo conforme a la distribución explicada anteriormente, con excepción de Alajuela, que el abordaje en materia Penal Juvenil, lo brinda el equipo destacado en Heredia.  4.9. El comportamiento de los procesos entrados en Justicia Restaurativa, presenta un incremento de un 9% entre el período 2016 (2012) y 2017 (2202), tendencia que se mantiene constante desde el 2013 cuando ingresaron un total de 341 asuntos. Asimismo, entre el 2018 (2461) y 2017(2202), existe una diferencia de 259 causas, que representan un incremento del 11%. En este comportamiento, incide la incorporación de nuevas zonas y circuitos, dentro del proyecto de abordaje de Justicia Restaurativa, en ese sentido, para el 2015, se incluye en la información estadística el seguimiento a los circuitos de Heredia, Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Atlántica, respectivamente. Asimismo, a partir del 2017, se incluyen al programa las oficinas del Segundo Circuito Judicial de San José, incluida Flagrancia, posteriormente, los datos de Cartago y Puntarenas se incluyen a partir del segundo semestre de 2018.  4.10. Las causas ingresadas en Justicia Restaurativa mantienen una tendencia al incremento, toda vez que en el 2015 ingresaron en promedio 133 causas mensuales, lo que representó un incremento del 302%, respecto al año anterior (44). Posteriormente, el incremento se ha presentado en un menor porcentaje, hasta el 2018, en donde alcanzó el 11% (219), respecto al 2017(196).  4.11. En el caso de los asuntos terminados de Justicia Restaurativa, se presenta también una tendencia de incremento, sea que en el 2017 el promedio mensual fue de 184 y en el 2018 de 206, no obstante, paulatinamente se ha mantenido un incremento de circulante, toda vez que paso de 221 (2016) a 501 en el 2018, que en términos generales, obedece a un mayor ingreso promedio mensual de causas (219), frente a las causas mensuales terminadas (206).  4.12. De manera paulatina el circulante en Justicia Restaurativa incrementó, toda vez que en el 2014 se finalizó con un total de 42 causas y para el 2018 se finalizó con 501. Este comportamiento, obedece a un ingreso promedio mayor de causas ingresadas, en relación con las terminadas, sea el caso del 2018 en donde el promedio de ingreso (219), superó en 13 causas mensuales a las terminadas (206)  4.13. La mayor cantidad de causas entradas (469), se presentaron en el Tercer Circuito Judicial de San José, seguido del Segundo Circuito Judicial de la zona Atlántica (462), en el Segundo Circuito Judicial de San José (452) y Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (451), todos con un 19% de entrada respecto al total. En Heredia (144) se alcanzó un 13% del total, quedando con los menores porcentajes, Cartago y Puntarenas, con un 6% y 5%, respectivamente, destacándose, que se incorporó la información estadística de ambos a partir del Segundo Semestre 2018.  4.14. El promedio mensual de causas ingresadas en Justicia Restaurativa en el 2018 (34), respecto al 2017 (27), presentó un incremento del 23%, en ese sentido, el Segundo Circuito Judicial de San José, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mostraron un incremento del 8%, 42% y 13%, respectivamente. Por el contrario, en el Tercer Circuito Judicial de San José y Heredia, se disminuyó el promedio de causas ingresadas en un 21% y 25%. En términos absolutos, los incrementos suman un 63% y las disminuciones un 46%, para una diferencia del 17%, lo que explica que el incremento en el promedio mensual de causas (23%), que paso de 27 (2017) a 34 (2018), también se debe a la incorporación de los datos estadísticos de Cartago y Puntarenas, a partir del segundo semestre de 2018.  4.15. El mayor porcentaje de causas terminadas (47%), sean 1090, se concluyó por motivo de Devueltos, seguido en un 46% conjunto entre los motivos de Conciliación (29%) y Suspensión del proceso a prueba (17%), las demás con un 7%, dentro de las cuales se deben considerar en las que no se presentaron las partes (2%) y no hubo acuerdo (2%), estas dos últimas, se escapan de la gestión de las oficinas de Justicia Restaurativa.  4.16. Los motivos de *“No cumple con los requisitos de admisibilidad*” y *“Persona imputada no se acoge al programa”*, representan un 26% y 20%, respectivamente, en el caso del primero, se genera a instancia del Ministerio Público, dentro de la evaluación de las causas admisibles a tramitarse por la vía de Justicia Restaurativa, que pasa por una incorrecta verificación de requisitos legales de las causas remitidas por parte de la Fiscalía. Por otra parte, las causas devueltas en virtud de que la persona imputada no se acogió al programa (9%), ocurre una vez que la Defensa Pública, consulta al imputado su interés de participar en el proceso de Justicia Restaurativa, situación que únicamente se puede verificar, una vez iniciado el proceso de Justicia Restaurativa y opera por la falta de interés de la persona ofensora.  4.17. Conforme a valor económico estimado para el proceso de Justicia Restaurativa (¢339,998) y resolución de la causa mediante el proceso ordinario (¢6.665.157), según informe 7-PP-2014 de la Dirección de Planificación, remitido en oficio 212-PLA-2014 del 17 de febrero de 2014, cada asunto terminado en Justicia Restaurativa, le genera a la Institución un ahorro aproximado de ¢6.325.159, sea un 95% menos del monto en que se incurre, tramitando la causa por la vía ordinaria ((¢6.665.157)  4.18. En el Segundo Circuito Judicial de San José, se señalan la mayor cantidad de reuniones restaurativas (301), con un 83% de realización de las reuniones (250), le sigue el Tercer Circuito Judicial de San José con un total de 296 reuniones restaurativas programadas, de las cuales el 83% se lleva a cabo (245). En el caso del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Heredia y Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se señalaron un total de 228. 228 y 179 reuniones restaurativas. En el caso de Puntarenas y Cartago la información estadística se incorpora a partir del segundo semestre 2018, con un total de 66 y 38 reuniones programadas, de las cuales se realizaron 60 y 32, respectivamente, sea un porcentaje de efectividad del 91% y 84%.  4.19. En el Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y Segundo Circuito Judicial de San José, se llevaron a cabo la mayor cantidad de audiencias de verificación durante el 2018, a razón de 220, 111 y 79, respectivamente, en los demás circuitos judiciales, se realizaron en una menor cantidad de 61 (Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Cartago y Puntarenas).  4.20. El abordaje del procedimiento de Justicia Restaurativa, se maneja por medio de la coordinación entre representantes del Ministerio Público, Defensa Pública y Equipo Psicosocial, para admitir el proceso en Justicia Restaurativa de entrada, obtener los consentimientos informados, agendar las entrevistas y celebrar la reunión restaurativa, todo lo anterior dentro del plazo de un mes. Las agendas se manejan de manera conjunta, con el objetivo de contar con espacios de señalamiento, para entrevistas y reuniones restaurativas, que no excedan los plazos de Ley.  4.21. En Justicia Restaurativa, se mantiene un rol de trabajo de todo el equipo (Legal y Psicosocial), para cumplir con los fines de la Ley, el cronograma de trabajo de las oficinas del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José), establece al menos un total de 20 entrevistas semanales, que en la práctica primero la persona usuaria se reúne con el representante del Ministerio Público o Defensa Pública y después con uno de los profesionales del Equipo Psicosocial. Las entrevistas se llevan en promedio de 40 minutos a 1 hora, tarea para la cual se dedican 2 días por completo, a razón de 4 o 5 entrevistas conjuntas, entre la persona profesional del Equipo Legal y Psicosocial.  4.22. En las reuniones restaurativas, participan el Equipo Legal incluido la persona juzgadora, además de uno de los profesionales del Equipo Psicosocial, en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José se programan un total de 9 y 8, respectivamente, trabajo para el cual se dedican 2 días y que incluso en el caso del Tercer Circuito Judicial de San José, se señalan también audiencias de verificación de cumplimiento y acuerdos, mismas que se programan únicamente para el Equipo Legal incluida la persona juzgadora.  4.23. Los seguimientos ejecutados por el Equipo Psicosocial, se programan en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, 1a razón de 16 por cada persona profesional los viernes, para un total de 32 por oficina. De manera paralela, el Equipo Legal se encarga de asuntos administrativos y audiencias de verificación en el caso del Segundo Circuito Judicial de San José.  4.24. En Justicia Restaurativa el equipo Legal y Psicosocial, están en capacidad de realizar en conjunto 20 entrevistas y 9 reuniones restaurativas, por semana, sean 80 y 36, respectivamente al mes. Asimismo, dentro de esa capacidad instalada, efectuar por parte del Equipo Legal un total de 7 audiencias de verificación por semana, sean 28 al mes y por parte del Equipo Psicosocial 32 seguimientos semanales, sean 128 mensuales.  4.25. En materia Penal Juvenil, a nivel nacional el Ministerio Público y Defensa Pública, ya tienen destacados, profesionales especializados para la atención de la materia y en ese sentido, en conjunto con las juezas y jueces de la materia, ya conforman un equipo a cargo de la materia Penal Juvenil y que conforme al artículo 6 de la Ley de referencia, básicamente se requiere de equipos Psicosociales que trabajen en conjunto, con los equipos legales, para aplicar la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa.  4.26. En San José, Heredia, Alajuela, Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, los equipos Psicosociales se dedican de manera exclusiva a la materia Penal Juvenil, en Cartago y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, atienden materia Penal de Adultos y Juvenil, estos últimos agendaron un total de 7 y 4 reuniones restaurativas mensuales de las cuales se realizaron 7 y 2, para un 75% y 56%, respectivamente. De los demás equipos, en San José se agenda la mayor cantidad de Reuniones Restaurativas mensuales (9), seguido de Alajuela con 6 en total y un porcentaje de realización del 77% y 74%, respectivamente.  4.27. En materia Penal de Adultos, el Tercer y Segundo Circuito Judicial de San José, alcanzan la cantidad de causas mensuales que deben ingresar (40), con 42 y 40 respectivamente, no obstante, no se alcanza la cantidad de reuniones restaurativas que se podrían programar (36), sea que se podrían programar 11 reuniones mensuales adicionales, en ambas oficinas, conforme a su capacidad instalada, toda vez que en promedio durante el 2018 se señalaron 25 mensuales. El equipo Psicosocial en materia Penal Juvenil, realiza en promedio 9 Reuniones Restaurativas mensuales, sea 2 por semana aproximadamente, quedando por debajo en 7 semanales de las fijadas para los equipos de Penal de Adultos. Es de consideración, que el porcentaje de realización de las reuniones restaurativas en materia Penal de Adultos, es de un 83% (ver cuadro 8), para el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José y siguiendo los modelos de señalamiento en materia Penal de Adultos (ver cuadro 9), se podría seguir señalando bajo el mismo esquema (9 Reuniones Restaurativas semanales) y asumir por parte de cualquiera de los dos equipos la materia de Penal Juvenil.  4.28. En términos generales, los tres equipos destacados en los Circuitos Judiciales de San José, deberían señalar en conjunto al menos 108 reuniones restaurativas mensuales, sean 36 mensuales por equipo, no obstante, se alcanza la cantidad de 59, quedando por debajo en 49, lo que representa que hay un equipo que tiene la capacidad para señalar al menos las 36 reuniones mensuales, requeridas.  4.29. En la zona de Heredia, el Equipo Psicosocial en materia Penal Juvenil, brinda soporte también al Primer Circuito Judicial de Alajuela. En total se señalan un total de 19 reuniones mensuales (Heredia y Alajuela), que dista en 17 Reuniones Restaurativas, las que se programan en materia Penal de Adultos (36), para un 53% de cumplimiento. Por otra parte, en materia Penal de Adultos, ingresaron en promedio un total de 27 causas, sea un 39% menos de los 40 asuntos establecidos como parámetro, lo anterior, se evidencia también en el porcentaje de señalamiento de las reuniones restaurativas, que alcanza en un 53%, sean 19 mensuales. Asimismo, se debe sumar que del total de Reuniones Restaurativas señaladas mensualmente en Penal de Adultos (27) y Penal Juvenil (12 incluidos Heredia y Alajuela), conforme a la información de los cuadros 8 y 10, el porcentaje de realización se encuentra entre un 86% y 74%, respectivamente.  4.30. En términos generales, los dos equipos destacados para los Circuitos Judiciales de Heredia y Alajuela, deberían señalar en conjunto al menos 72 reuniones restaurativas mensuales, sean 36 mensuales por equipo, no obstante, se alcanza la cantidad de 39 quedando por debajo en 33, lo que representa que hay un equipo que tiene la capacidad para señalar al menos las 33 reuniones mensuales. En línea con lo anterior, se comprueba que uno de los equipos se puede destacar en otra zona, para ampliar el abordaje de Justicia Restaurativa. Sobre el particular y conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, se tiene previsto ampliar el abordaje de materia Penal de Adultos en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, servicio que se estaría brindado en principio con el traslado del Equipo Psicosocial de Heredia en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en ambas zonas quedaría destacado un Equipo Psicosocial para la atención de Penal de Adultos y Juvenil. No obstante, el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, se siguen manteniendo sin equipo de Justicia Restaurativa, en ninguna de las materias.  4.31. En el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, la entrada promedio de causas mensuales (40), alcanza en 100% la cantidad de causas mínima (40). Las reuniones restaurativas se programan en 19 mensuales, para un cumplimiento del 53%, respecto a las 36 que se podrían programar, dato que se debe analizar al tenor del porcentaje de realización, sea el 89% (Ver cuadro 8). En el caso del Segundo Circuito Judicial de la zona Sur, no cuenta con ningún abordaje por parte de Justicia Restaurativa. Es importante destacar, que el abordaje en materia Penal de Adultos y Juvenil, se lleva a cabo por solo un equipo Psicosocial.  4.32. En el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el abordaje de Justicia Restaurativa se estableció en materia Penal Juvenil, únicamente. El promedio de reuniones restaurativas señaladas es de 6 mensuales, cifra inferior a la utilizada incluso como parámetro semanal (9). Respecto al Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, las causas ingresas sobrepasan las 40 establecidas como cuota mínima de entrada (41), no obstante, el porcentaje de cumplimiento de la programación de reuniones restaurativas alcanzó el 53%. En línea con lo anterior, se comprueba que el equipo Psicosocial en Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puede asumir la materia de Penal de Adultos. Sobre el particular y conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, se tiene previsto ampliar el abordaje de materia Penal de Adultos en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, servicio que se estaría brindado en principio con la ampliación de competencia del Equipo Psicosocial destacado en este mismo circuito en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en ambas zonas quedaría destacado un Equipo Psicosocial para la atención conjunta de Penal de Adultos y Juvenil.  4.33. En Cartago y Puntarenas, se alcanza hasta en un 60% y 52% las 40 causas mensuales fijadas como parámetro, que en teoría ambos mantienen una capacidad instalada para recibir entre 13 y 19 causas mensuales adicionales, respectivamente, en materia Penal de Adultos. En lo referente, a las reuniones restaurativas, se señalan en promedio 6 y 11 mensualmente, en Cartago y Puntarenas, para un porcentaje de cumplimiento del 17% y 31%, respecto a las 36 que se podrían señalar y que podrían completarse con materia Penal Juvenil. Sobre el particular del equipo destacado en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, y conforme a la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, se tiene previsto ampliar el abordaje para materia Penal de Adultos, servicio que se estaría brindado en principio con la ampliación de competencia de la plaza destacada en el Equipo Psicosocial en Penal Juvenil. Bajo este panorama, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, se estaría abordando de manera conjunta la materia Penal de Adultos y Juvenil.  4.34. En las oficinas destacadas en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, ingresaron al menos un total de 40 causas mensuales, sean; 40, 42, 40 y 41, respectivamente, en materia Penal de Adultos. Las demás oficinas, presentaron entradas mensuales entre 21 y 27 causas (Puntarenas (21), Cartago (24) y Heredia (27). Este análisis, se debe complementar con la información del cuadro 6, en donde se evidencia que un total del 47% de las causas, se terminan por devolución. Lo anterior, incide en la cantidad de reuniones restaurativas que se agendan, toda vez que las oficinas que señalaron la mayor cantidad sean; Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, programaron un total de 25mensuales, cifra que distan en 11 señalamientos mensuales, al parámetro establecido (36). Las demás oficinas, alcanzan promedios de cumplimiento de un 17% (Cartago) y 53% (Heredia y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica).  4.35. La materia Penal Juvenil, se analizó en función de las reuniones restaurativas, siendo la información estadística, que se ajusta a línea de análisis seguido en materia Penal de Adultos, que según la información del cuadro 21, la mayor cantidad de se programaron en Cartago (12 mensuales en promedio), destacando que únicamente se cuenta con datos del segundo semestre de 2018 y que además el Equipo Psicosocial se desempeña también en materia Penal de Adultos. De la misma manera, entre Heredia y Alajuela, se señalaron en promedio 4 y 8 Reuniones Restaurativas mensuales, para un total de 12 en conjunto y a cargo de un Equipo Psicosocial, que aborda las dos zonas, no obstante, es importante destacar que este equipo se dedicaba de manera exclusiva a Penal Juvenil. Los demás equipos señalaron menos de las 12 Reuniones Restaurativas mensuales, aspecto que hace insostenible en la actualidad, mantener Equipos Psicosociales destinados de manera exclusiva a Penal Juvenil. En concreto, en el Primer Circuito Judicial Guanacaste y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en la propuesta de expansión del servicio presentada en el oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, que tiene previsto ampliar el abordaje en materia Penal de Adultos en dichos circuitos, por medio de la ampliación de competencia de los equipos psicosociales de Penal Juvenil. Asimismo, se dispuso a trasladar el equipo Psicosocial de Heredia en Penal Juvenil, para el Primer Circuito Judicial de Alajuela, a efecto de abordar la materia Penal de Adultos.  4.36. En consideración del promedio de causas ingresadas y reuniones restaurativas programadas (ver cuadro 22), respecto a los parámetros de entrada de causas (40) y reuniones restaurativas (36) mensuales y los porcentajes de Devolución (47%) y realización (90%), se estableció que en el caso del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, se mantiene una capacidad instalada para recibir al menos 21 y 20 causas mensuales, respectivamente. De la misma manera, se podrían programar 14 Reuniones Restaurativas mensuales adicionales, en ambas oficinas. Es importante destacar, que en estas oficinas los dos equipos Interdisciplinarios, se dedican de manera exclusiva a la materia Penal de Adultos y que en el caso del Primer Circuito Judicial de San José, el equipo Psicosocial, atiende de manera exclusiva materia de Penal Juvenil y que a efecto de determinar su capacidad instalada, se homologó con el parámetro de Penal de Adultos (36), manteniendo una capacidad instalada de 27 reuniones restaurativas mensuales, que en teoría representa el 75% de la cuota establecida para reuniones restaurativas.  4.37. Los demás circuitos (Heredia, Cartago, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Puntarenas), en el tema de causas entradas, mantienen márgenes promedios de entre 21 y 27 causas mensuales, que se podrían atender con la capacidad instalada actual y de entre 15 y 26 reuniones restaurativas mensuales. Asimismo, todos los equipos Psicosociales, mantienen abordaje en materia Penal de Adultos y Juvenil, de manera conjunta.  4.38, Dentro de las consideraciones que se deben tener presente, respecto a la capacidad instalada de las Oficinas de Justicia Restaurativa, es que el impacto de la recienta entrada en vigencia de la Ley (20 de enero de 2019), amplía su aplicación a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones. En ese sentido, la entrada de causas en las oficinas de Justicia Restaurativa, ser vería afectada por el incremento en el abordaje de Justicia Restaurativa.  4.39. En oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que establece los requerimientos de recurso humano para la cobertura a nivel nacional de Justicia Restaurativa para el período 2019 a 2021. En concreto, se propone para el presente año, que los equipos psicosociales de Justicia Juvenil Restaurativa, del Primer Circuito Judicial de Alajuela (destacado en Heredia), Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, amplíen su abordaje en materia Penal de Adultos. Asimismo, en materia de Justicia Juvenil Restaurativa se ampliaría el abordaje en Puntarenas, Aguirre y Parrita, Turrialba, Puriscal, San Ramón, Grecia, Cañas y Osa, además de la materia de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (a nivel nacional). Lo anterior, con la ampliación de abordajes por parte de los equipos existentes en la actualidad.  4.40. En materia Penal Restaurativa y Ejecución de la Pena se propuso la creación de cinco nuevos equipos interdisciplinarios en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Zona Atlántica, Alajuela y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y San José. Estos recursos se proponen para ampliar el abordaje en Justicia Penal Restaurativa, en los temas de Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, y Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial, además de Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena.  4.41. En materia Penal Juvenil Restaurativa y Contravenciones, se propuso la creación de 11 nuevos equipos en los tres Circuitos Judiciales de San José y Alajuela, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guanacaste y Zona Sur, además del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Cartago, Heredia y Puntarenas, Los recursos anteriores, se proponen a efecto de atender los requerimientos de la Ley de Justicia Restaurativa, respecto a la ampliación del abordaje en temas de Salidas Alternas, Procedimiento Especial Abreviado, Cesura, Flagrancia, Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial, Justicia Restaurativa en Fase de Ejecución de la Pena y para Contravenciones.  4.42. En materia Penal de Adultos, en el Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Zona Atlántica y Alajuela, además de Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, no hay abordaje en materia Penal de Adultos, no obstante y conforme al oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que propone para el presente año, que los equipos psicosociales de Justicia Juvenil Restaurativa, del Primer Circuito Judicial de Alajuela (destacado en Heredia), Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, amplíen su abordaje en materia Penal de Adultos. En ese sentido, los requerimientos para estas 3 oficinas se deben reservar, hasta tanto se cuente con información suficiente sobre el comportamiento de las causas ingresadas y señalamientos de reuniones restaurativas, una vez se inicie el abordaje en materia Penal de Adultos.  4.43. En el caso del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, conforme se aprecia en el cuadro 22 el Primer Circuito Judicial de la zona, se mantiene una capacidad instalada para un ingreso de 21 causas mensuales adicionales y programar 23 Reuniones Restaurativas, en el caso de mantenerse este comportamiento durante el presen año, el abordaje en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, se podría atender con el equipo destacado en el Primer Circuito. Por otra parte, el Segundo Circuito Judicial de San José, mantiene una capacidad instalada para recibir 21 causas y 14 reuniones restaurativas adicionales, lo que permite incrementar el abordaje de la oficina, sea en más causas en Penal de Adultos en Ejecución de la Pena.  4.44. En los tres circuitos judiciales de San José, se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 y 20 causas mensuales, asimismo, existe un equipo Psicosocial completo en el primer Circuito Judicial dedicado de manera exclusiva a materia de Penal Juvenil y que podría ampliar su abordaje en otras materias. De la misma forma, en el Primer Circuito Judicial de San José todavía hay oportunidad de señalar 27 reuniones restaurativas mensuales, mientras que en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José 14, lo que supone que con el recurso existente se pueden abarcar más causas en términos generales sean en materia Penal de Adultos, Juvenil o Contravenciones.  4.45. En materia Penal Juvenil, en el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, además del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, no hay abordaje en la materia, no obstante y conforme al oficio 059-DJR-19 del 15 de marzo recién pasado (ver Anexos 3 y 4), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa, que propone para el presente año, se destaque un equipo en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, además del que en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, ya se cuenta con un equipo Psicosocial, los requerimientos para las 4 oficinas citas primeramente, se deben reservar, hasta tanto se cuente con información suficiente sobre el aprovechamiento de la capacidad instalada, en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste, para determinar si con el recurso existente en estas oficinas, se puede ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones para el Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, además del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y Guanacaste.  4.46. En los casos de Cartago, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Heredia y Puntarenas, en todas estas oficinas se cuenta con capacidad instalada para recibir entre 21 (Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica) y 30 (Puntarenas) causas mensuales adicionales, además de señalar entre 15 (Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica) y 26 (Puntarenas) reuniones restaurativas más por mes, que en el caso de en el caso de mantenerse este comportamiento durante el presen año, el abordaje con el recurso presupuesto por parte de la Dirección de Justicia Restaurativa, se podría atender con los equipos destacados en esas zonas.    4.47. En virtud del análisis de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa, que muestra el requerimiento de un mayor ingreso de causas y la programación de reuniones restaurativas, a nivel nacional, en la actualidad no se ve factible la asignación de recurso humano adicional, para la atención de Justicia Restaurativa. No obstante, lo anterior y frente a la ampliación del abordaje a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones, en la actualidad, proyectar la capacidad instalada de los equipos de Justicia Restaurativa, resulta incierto, en cuyo caso, si se mantiene el actual aprovechamiento de los recursos, no se justificaría la creación de nuevas plazas. En el caso contario, de superar el ingreso de causas y señalamiento de reuniones restaurativas, según los parámetros analizados en el presente informe, sería necesario estudiar la posibilidad de asignación de más recursos a Justicia Restaurativa, sean vía presupuesto o aprovechamiento del destacado en el Ministerio Público y Defensa Púbica.  4.48. En oficio 056-DJR-2019 del pasado 15 de marzo, suscrito por el Magistrado Rafael Segura Bonilla, se solicita en virtud de la reubicación de oficinas en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, la asignación de un espacio físico exclusivo para la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, que cuente con cinco oficinas para el personal profesional, áreas de baño y cocina, una sala de reuniones y un espacio secretarial (ver anexo 5). Sobre el particular, en oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, manifestó que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 9).  4.49 Se replantea la propuesta por la Dirección de Justicia Restaurativa en oficio 087-DNJR-19, del pasado 13 de mayo, dentro de las observaciones presentadas de este informe. El Replanteamiento de la propuesta para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa, en el cual los requerimientos de recursos para la ampliación en el abordaje de la Justicia Restaurativa en materia Penal de Adultos, Penal Juvenil y Contravenciones, para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de solo tres nuevos equipos interdisciplinarios, para ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones, que contempla la creación de tres Equipos Psicosociales y tres personas Defensoras Públicas y el arriendo de un local para la Dirección de Justicia Restaurativa. Lo cual se detalla en el escenario 2 de las recomendaciones de ese informe. | | | |
| **V Recomendaciones** | | **Al Consejo Superior:**  5.1. Establecer para las oficinas de Justicia Restaurativa a nivel nacional, el cumplimiento de los siguientes parámetros:   1. Ingreso promedio mensual mínimo de 40 causas. 2. Programar al menos 36 Reuniones Restaurativas al mes. 3. Programar al menos 40 Entrevistas y 64 Seguimientos mensuales, por cada profesional del Equipo Psicosocial. 4. Programar al menos 7 Audiencias de Verificación, por parte del Equipo Legal.   5.2. Aprobar alguno de los siguientes escenarios:  **Escenario 1. Propuesta de la Dirección de Planificación**  En atención a lo dispuesto en sesiones de Corte Plena 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI, que aprueban las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial (circular 136-2017) y directrices giradas a la Dirección de Planificación, de potenciar la reorganización, tendientes a la implementación de modelos eficientes, que permitan la sujeción de gasto y ahorro en el uso de los recursos públicos, se recomienda:  5.2.1. Ampliar el abordaje en materia Penal de Adultos del Primer Circuito Judicial de Alajuela y Primer Circuito Judicial de Guanacaste y Zona Atlántica, con lo equipos Psicosociales destacados en Penal Juvenil de Heredia, y Primer Circuito Judicial de Guanacaste y Zona Atlántica.  La propuesta de abordaje nivel nacional se presenta a continuación.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 27** | | | | | | **SITUACION ACTUAL Y PROPUESTA, SOBRE EL ABORDAJE DE JUSTICIA** | | | | | | **RESTAURATIVA A NIVEL NACIONAL 2019** | | | | | |  | **Distribución actual Equipos** | | **Propuesta** | | | **Penal** | **Penal Juvenil** | **Penal** | **Penal Juvenil** | | I Circuito Judicial de San José |  | 1 |  | 1 | | II Circuito Judicial de San José | 1 |  | 1 |  | | III Circuito Judicial de San José | 1 |  | 1 |  | | I Circuito Judicial de Alajuela |  | 0.5 | 1 | | | II Circuito Judicial de Alajuela | 0 |  | 0 | 0 | | III Circuito Judicial de Alajuela | 0 |  | 0 | 0 | | Heredia | 1 | 0.5 | 1 | | | I Circuito Judicial de la zona Sur | 1 | | 1 | | | II Circuito Judicial de la zona Sur | 0 | 0 | 0 | 0 | | I Circuito Judicial de la zona Atlántica | 0 | 1 | 1 | | | II Circuito Judicial de la zona Atlántica | 1 | | 1 | | | I Circuito Judicial Guanacaste | 0 | 1 | 1 | | | II Circuito Judicial Guanacaste | 0 | 0 | 0 | 0 | | Cartago | 1 | | 1 | | | Puntarenas | 1 | | 1 | |   5.2.2. Se apruebe un plan piloto para la atención de las causas en Justicia Restaurativa para la etapa de Ejecución e Intermedia del proceso Penal, además de procedimiento especial Abreviado y Contravenciones, a ejecutarse en el Primer Circuito Judicial de San José, por parte del equipo Psicosocial destacado en este circuito y con la cobertura de los tres circuitos judiciales de San José. Este deberá contar con la coordinación previa de los Juezas y Jueces Coordinadores de los despachos judiciales.  5.2.3. Las oficinas de Justicia Restaurativa que las cargas de trabajo sean inferiores a las indicadas en la recomendación 5.1., deben ampliar su abordaje en Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, para efecto de un mejor aprovechamiento de su capacidad instalada.  5.2.4. Reservar para el siguiente período de formulación presupuestaria, los requerimientos solicitados por la Dirección de Justicia Restaurativa, hasta tanto no se cuente con un estudio sobre el impacto de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa, a nivel del ingreso de las causas ingresadas en función de la capacidad instalada de las oficinas de Justicia Restaurativa. Lo anterior, en vista de que la Ley de Justicia Restaurativa que entró en vigencia el pasado 20 de enero, amplía su aplicación a todas las etapas del proceso penal, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones. En ese sentido, la entrada de causas en las oficinas de Justicia Restaurativa, se vería afectada por el incremento en su abordaje, aspecto que en la actualidad resulta incierto estimar, toda vez que la aplicación de Justicia Restaurativa en etapa de Ejecución e Intermedia, además de procedimiento especial Abreviado y Contravenciones, hasta la fecha no se ha ejecutado y por ende, no se cuenta con suficiente información estadística para establecer proyecciones de cargas de trabajo.  Este escenario no contempla costos para el presupuesto 2020.  5.2.5. Sobre el espacio físico se deberá valorar lo externado oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, donde manifestó que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 8) o lo externado por el Magistrado Rafael Segura que indica que teniendo en cuenta que la Dirección de Justicia Restaurativa requiere de su espacio físico y su propia ejecución presupuestaria; por lo anterior es que solicito se corrija lo expresado por la Señora Ana Eugenia Romero, que consta en página 63 del citado informe, donde por error se expresa que la Dirección de Justicia Restaurativa pertenece a la Sala III y que es en este mismo espacio donde debe ser ubicada.  **Escenario 2. Propuesta de la Dirección de Justicia Restaurativa**  5.3. En el caso de no aprobarse el Escenario 1, aprobar la propuesta de la Dirección de Justicia Restaurativa, conforme a los requerimientos solicitados en anexos 3 al 5, para los que se estima un costo total de ₡2 402 485 878,37, distribuido en ₡875 888 790,80, para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de 5 nuevos equipos interdisciplinarios, la suma de ₡1 459 636 344,53 para ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones, que contempla la creación de 11 Equipos Interdisciplinarios y el monto de ₡66 960 743,04 para el arriendo de un local para la Dirección de Justicia Restaurativa, conforme a los cánones establecidos por la Dirección Ejecutiva en anexo 7. A continuación se presenta el detalle de los costos:  Propuesta para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa, por medio de la creación de 5 nuevos equipos interdisciplinarios:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 28** | | | | **REQUERIMIENTO HUMANO, PROPUESTA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA Y** | | | | **Y EJECUCIÓN DE LA PENA 2020** | | | | **Oficina** | **PROPUESTA** | **Tipo de plaza** | | **I Circuito Judicial de Guanacaste** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Socia) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 | | **I Circuito Judicial Zona Atlántica** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 | | **II Circuito Judicial Zona Sur** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 | | **I Circuito Judicial Alajuela** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 | | **Segundo Circuito Judicial San José** | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 | | **Total** | **22** |  | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa.** | | | |   A continuación, la correspondiente asignación de costos del recurso humano, mobiliario y equipo:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 29** | | | | | **ESTIMACION COSTO REQUERIMIENTO HUMANO, EQUIPO Y MOBILIARIO** | | | | | **PROPUESTA DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA y EJEC. DE LA PENA. 2020** | | | | | **Circuito** | **Requ. Humano** | **Esquipo y Mob** | **Total** | | I Circuito Judicial Guanacaste | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | II Circuito Judicial Zona Sur | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | I Circuito Judicial Alajuela | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | II Circuito Judicial de San José | ₡ 53 239 000,00 | ₡ 1 388 187,65 | ₡ 54 627 187,65 | | Total | ₡ 857 879 000,00 | ₡ 18 009 790,80 | ₡ 875 888 790,80 | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria. Nota: En anexo 6 se presenta el detalle de cada rubro** | | | | |   Propuesta para la ampliación de Justicia Juvenil Restaurativa y Contravenciones, por medio de la creación de 11 nuevos equipos interdisciplinarios:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 30** | | | | **REQUERIMIENTO HUMANO, PROPUESTA JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA Y** | | | | **Y CONTRAVENCIONES 2020** | | | | **Oficina** | **PROPUESTA** | **Tipo de plaza** | | **I, II y III Circuito Judicial de San José** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **I y III Circuito Judicial de Alajuela** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial de Alajuela** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **Cartago** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial Zona Atlántica** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial Guanacaste** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **I Circuito Judicial Zona Sur** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial Zona Sur** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **Heredia** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **Puntarenas** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **Total** | **33** |  | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa.** | | | |   A continuación, la correspondiente asignación de costos del recurso humano, mobiliario y equipo:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 31** | | | | | **ESTIMACION COSTO REQUERIMIENTO HUMANO, EQUIPO Y MOBILIARIO** | | | | | **PROPUESTA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA y CONTRAVENCIONES. 2020** | | | | | **Circuito** | **Requ. Humano** | **Esquipo y Mob** | **Total** | | San José | ₡ 259 854 000,00 | ₡ 5 534 426,28 | ₡ 265 388 426,28 | | I Circuito Judicial Alajuela | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Alajuela | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | Cartago | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Guanacaste | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | I Circuito Judicial Zona Sur | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Zona Sur | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | Heredia | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | Puntarenas | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | Total | ₡ 1 429 197 000,00 | ₡ 30 439 344,53 | ₡ 1 459 636 344,53 | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria. Nota: En anexo 6 se presenta el detalle de cada rubro | | | | |   Es importante destacar en este escenario, que la carga de trabajo en materia Penal Juvenil, en Fiscalía y Defensa Pública a nivel nacional, resulta inferior a la materia Penal, en concreto en la Defensa Pública durante el 2017 ingresaron un total de 4693 y 36148 causas, respectivamente, sea una diferencia de 31455 más en material Penal. Por esta razón, en las oficinas de la Defensa Pública, de Aguirre y Parrita, Grecia, Upala, Turrialba, Sarapiqui, Puerto Jiménez, Cañas, Osa y Ciudad Cortez, los recursos destacados en Penal Juvenil, deben contribuir con la atención de otras materias, sea Penal de Adultos, Contravenciones, Pensiones Alimentarias y Penalización.  Propuesta para la asignación de un espacio físico exclusivo para la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, que cuente con 5 oficinas para el personal profesional, áreas de baño y cocina, una sala de reuniones y un espacio secretarial. En el caso de esta propuesta es importante considerar, conforme al oficio 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo, que la Directora Ejecutiva máster Ana Eugenia Romero Jenkins, manifestó que el programa de Justicia Restaurativa se mantiene adscrito a la Sala Tercera, por lo que el espacio requerido para la Dirección de Justicia Restaurativa, debe valorarse con la presidencia de dicha Sala, que cuenta con todo el piso 7, del edifico de la Corte Suprema de Justicia (ver anexo 9).  **Sobre lo anterior, la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa como parte de las observaciones a este informe indica lo siguiente:**  **“…***Es de relevancia recordar que la Ley de Justica Restaurativa, a partir del 20 de enero del 2019 asigna una rectoría en la materia al Poder Judicial, la cual por ser procedimiento de índole penal y penal juvenil, recae en mi persona como Magistrado de la Sala III; a ello se le suma la constitución de la Dirección de Justicia Restaurativa, que la misma ley le asigna la función de la implementación de la Ley, la de dirimir controversias entre las instituciones de la red de apoyo, entre otras; es derivando de ello que efectivamente se trata de una oficina independiente de la Sala III en cuanto a su funcionamiento administrativo y presupuestario, dependiendo de una persona Magistrada para los lineamientos técnico jurídicos de la materia; no así para sus aspectos administrativos.*  *La conclusión que acabo de exponer, se analizó con la presidencia de esta Sala, e incluso en pleno todos los Magistrados y Magistradas lo ratificamos, teniendo en cuenta que la Dirección de Justicia Restaurativa requiere de su espacio físico y su propia ejecución presupuestaria; por lo anterior es que solicito se corrija lo expresado por la Señora Ana Eugenia Romero, que consta en página 63 del citado informe, donde por error se expresa que la Dirección de Justicia Restaurativa pertenece a la Sala III y que es en este mismo espacio donde debe ser ubicada.”*  **Lo anterior, se someterá a consideración de los superiores jerárquicos.**   |  |  | | --- | --- | | **Cuadro 32** | | | **ESTIMACION COSTO, ARRIENDO DE UN LOCAL** | | | **PARA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA 2020** | | | **Concepto del gasto** | **Costo estimado** | | Alquileres | 57 291 480,14 | | Servicio de agua | 269 988,39 | | Servicio de energía eléctrica | 1 869 330,82 | | Servicio de telecomunicaciones | 2 000 887,63 | | Servicio de vigilancia | 0,00 | | Servicio de limpieza | 3 114 388,86 | | Mobiliario de plazas | 0,00 | | Mobiliario de oficina | 1 000 560,00 | | Mobiliario sala de espera | 594 000,00 | | Mobiliario sala de reuniones | 820 107,20 | | Mobiliario de comedor | 489 390,00 | | **Total** | **66 960 743,04** | | Fuente: Dirección Ejecutiva, en anexo N°7 se presenta el detalle de los cálculos | | | |   El costo total de este escenario es de ₡2 402 485 878,37  Cabe manifestar, que en caso de requerir vehículos para cumplir con las cuotas establecidas para los Equipos, se pueden solventar con los vehículos de las Administraciones Regionales, Defensa Pública y Ministerio Público.  Este escenario fue replanteado por la Dirección de Justicia Restaurativa en oficio 087-DNJR-19, del pasado 13 de mayo, dentro de las observaciones presentadas de este informe, en los siguientes términos:  Replanteamiento de la propuesta para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa, por medio de la creación de tres nuevos equipos interdisciplinarios:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 33** | | | | **REQUERIMIENTO HUMANO, PROPUESTA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA Y**  **EJECUCION DE LA PENA 2020** | | | | **Oficina** | **Cantidad de Recurso Humana** | **Tipo de plaza** | | **1 Equipo Interdisciplinario para Justicia Penal Restaurativa en el**  **I Circuito Judicial de Guanacaste** | **1** | Profesional 2 en Trabajo Social | | **1** | Profesional 2 en Psicología | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 adscrito a la Dirección de Justicia Restaurativa por medio del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. | | **1 Equipo Interdisciplinario para Justicia Penal Restaurativa en el**  **I Circuito Judicial Zona Atlántica** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 adscrito a la Dirección de Justicia Restaurativa por medio del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. | | **1 Equipo Interdisciplinario para Justicia Penal Restaurativa en el**  **I Circuito Judicial Alajuela** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **1** | Fiscala o Fiscal Auxiliar | | **1** | Defensora o Defensor Público | | **1** | Técnica o Técnico Judicial 2 adscrito a la Dirección de Justicia Restaurativa por medio del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. | | **Total** | **15** |  | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa.** | | | |   A continuación, la correspondiente asignación de costos del recurso humano, mobiliario y equipo:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Cuadro 34** | | | | | **ESTIMACION COSTO REQUERIMIENTO HUMANO, EQUIPO Y MOBILIARIO** | | | | | **PROPUESTA DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA y EJEC. DE LA PENA. 2020** | | | | | **Circuito** | **Requ. Humano** | **Esquipo y Mob** | **Total** | | I Circuito Judicial Guanacaste | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | I Circuito Judicial Alajuela | ₡ 201 160 000,00 | ₡ 4 155 400,79 | ₡ 205 315 400,79 | | Total | ₡ 603 480 000,00 | ₡ 12 466 202,4 | ₡ 615 946 202,80 | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria.** | | | |   Replanteamiento de la propuesta para la ampliación de Justicia Juvenil Restaurativa y Contravenciones, por medio de la creación de 3 nuevos equipos psicosociales y 3 plazas nuevas de Defensora Defensor Público.     |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Cuadro 35**  **REQUERIMIENTO HUMANO, PROPUESTA JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA 2020** | | | | **Oficina** | **PROPUESTA** | **Tipo de plaza** | | **II Circuito Judicial de Alajuela** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **II Circuito Judicial Guanacaste** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **II Circuito Judicial Zona Sur** | **1** | Profesional 2 (Trabajo Social) | | **1** | Profesional 2 (Psicología) | | **Total** | **6** |  | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria.** | | | | | **Cuadro 36**  **REQUERIMIENTO HUMANO, PROPUESTA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA CONTRAVENCIONES 2020** | | | | **Oficina** | **PROPUESTA** | **Tipo de plaza** | | **II Circuito Judicial de Alajuela (Juzgado Contravencionales de San Carlos, La Fortuna y Guatuso)** | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial Guanacaste (Juzgados Contravencionales de Nicoya, Santa Cruz, Hojancha)** | **1** | Defensora o Defensor Público | | **II Circuito Judicial Zona Sur (Juzgados Contravencionales de Corredores, Golfito y Osa)** | **1** | Defensora o Defensor Público | | **Total** | **3** |  | | **Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria.** | | |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | A continuación, la correspondiente asignación de costos del recurso humano, mobiliario y equipo: | | | | | **Cuadro 37**  **ESTIMACION COSTO REQUERIMIENTO HUMANO, EQUIPO Y MOBILIARIO** | | | | | **PROPUESTA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA y CONTRAVENCIONES. 2020** | | | | | **Circuito** | **Requ. Humano** | **Esquipo y Mob** | **Total** | | II Circuito Judicial Alajuela | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Guanacaste | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | II Circuito Judicial Zona Sur | ₡ 129 927 000,00 | ₡ 2 767 213,14 | ₡ 132 694 213,14 | | Total | ₡389 781 000,00 | ₡8 301 639,42 | ₡398 082 639,42 | | Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuestaria. | | | | |   Conforme al replanteamiento presentado por la Dirección de Justicia Restaurativa en oficio 087-DNJR-19, del pasado 13 de mayo, respecto a los requerimientos de recursos para la ampliación en el abordaje de la Justicia Restaurativa en materia Penal de Adultos, Penal Juvenil y Contravenciones, se estima un **costo total de ₡1,080,989,585.26**, distribuido en ₡615,946,202,80 para la ampliación de Justicia Penal Restaurativa por medio de la creación de tres nuevos equipos interdisciplinarios, la suma de ₡398,082,639,42 para ampliar el abordaje en materia Penal Juvenil y Contravenciones, que contempla la creación de tres Equipos Psicosociales y tres personas Defensoras Públicas y el monto de ₡66,960,743.04 para el arriendo de un local para la Dirección de Justicia Restaurativa.  La diferencia de este replanteamiento respecto a la propuesta inicial, suma ₡1,321,496,293.11, que se distribuye en una diferencia de ₡259 942 588,00, en Justicia Penal Restaurativa y ₡1 061 553 705,11 para materia Penal Juvenil y Contravenciones, como consecuencia de presupuestar 2 y 8 equipos menos, respectivamente.  **A la Dirección de Justicia Restaurativa**  5.4. En el caso de aprobarse el Escenario 1 coordinar el traslado de los equipos Psicosociales del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Limón y Guanacaste, a efecto de destacarlos en dichas zonas, para la atención de materia Penal de Adultos.  5.5. En el caso de aprobarse el Escenario 1, realizar las coordinaciones respectivas con el Ministerio Público y Defensa Pública, a efecto de que se establezcan los profesionales a cargo de atender las causas de Justicia Restaurativa, para un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, en virtud del traslado de los equipos Psicosociales del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Limón y Guanacaste.  5.6. En el caso de aprobarse el Escenario 1, implementar los procedimientos del caso para que las oficinas que mantengan cargas de trabajo inferiores a las indicadas en la recomendación 5.1., amplíen su abordaje en Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, para efecto de un mejor aprovechamiento de su capacidad instalada  5.7. Presentar dos informes de seguimiento al Consejo Superior semestrales, que incluya al menos las siguientes variables: ingreso mensual de causas, reuniones restaurativas señaladas y realizadas mensuales, entrevistas señaladas y realizadas mensualmente, cantidad de seguimientos efectuados y audiencias de verificación, mensual. | | | |
| **Anexos:** | | |  |  | | --- | --- | | **Anexos** | | | **Número y Nombre** | **Documento** | | 1. Minuta reunión licenciada Jovanna Calderón Altamirano, Profesional 3b Dirección de Justicia Restaurativa |  | | 2. Minuta de reunión licenciada Sara Arce Moya, Fiscala Adjunta Justicia Restaurativa |  | | 3. Oficio de la Dirección de Justicia Restaurativa |  | | 4. Oficio de Requerimiento recurso humano Dirección de Justicia Restaurativa |  | | 5. Oficio de Requerimiento espacio físico Dirección de Justicia Restaurativa. |  | | 6. Estimación costos Recurso Humano y Mobiliario Equipo, propuesta Dirección Justicia Restaurativa. |  | | 7. Estimación costos espacio Físico Dirección Justicia Restaurativa |  | | 8. Oficio Dirección Ejecutiva referente a la asignación de espacio físico para la Dirección de Justicia Restaurativa. |  | | 9. Observaciones Dirección Ejecutiva |  | | 10. Observaciones Fiscala General de la República |  | | 11. Observaciones Defensa Pública |  | | 12. Observaciones Departamento de Trabajo Social y Psicología.cr |  | | 13 Observaciones Dirección de Justicia Restaurativa |  | | 14. Respuesta Observaciones al informe 596-PLA-RH-MI-2019 (preliminar) |  | | | | |
| **Realizado por:** | | Lic. Javier Briceño Cortés, Profesional 2 | | | |
| **Revisado por:** | | Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. Subproceso de Modernización Institucional | | | |
| **Aprobado por:** | | Lic. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación | | | |

Referencia 105-2018, sobre el oficio de la Secretaría General de la Corte 708-2018 del 22 de enero de 2018 y 498-2019, sobre oficio de la Dirección Ejecutiva 1272-DE-2019 del pasado 26 de marzo de 2019 y referencia 437-19, oficio 059-DJR-19 de la Dirección de Justicia Restaurativa.

xba

Ref. **105-18**, 498-19, 437-19, 541-19